



**CENTENARIO, 01 DE MARZO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0154/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 112/23 de A.C., el expediente 0115/23 de Gobierno, la nota de 0341/2023 de Gobierno y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presentan el Sr. ASCHKAR, Yamil D.N.I. N° 26.324.858 y el Sr. Erickson Marcelo D.N.I. N° 20.449.119, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente a la fecha del calendario 2023 de las categorías "Turismo Carretera y TC Pista de ACTC", organizado por la "ASOCIACION AUTOMOVILISTICA CENTENARIO COMPETICION" a realizarse los días Viernes 03, sábado 04 y domingo 05 del mes de Marzo del corriente año, desde las 08:00 Hs. hasta las 17:00 horas aproximadamente, en las instalaciones del " Autódromo Parque Provincia de Neuquén" con domicilio en Calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, conforme Actas N°00030818/2023 y 00030819/2023, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, nota la Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, autorización de la Federación Neuquina Automovilística, Autorización del Ministerio de Deporte, confirmación de 8 ambulancias con chofer, enfermero y médico, seguro de responsabilidad civil, cronograma de prácticas y pago realizado para el evento Numero 183744.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

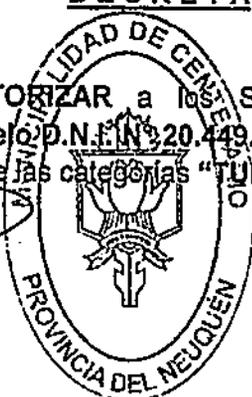
P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR a los Sres. ASCHKAR Yamil D.N.I. N° 26.324.858 y ERICKSON Marcelo D.N.I. N° 20.449.119 a realizar el evento concerniente a la fecha del calendario 2023 de las categorías "TURISMO CARRETERA Y TC PISTA III

VIVIAN M. DE LA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0154/2023

DE ACTC", a realizarse los días 03, 04 y 05 del mes de Marzo del corriente año, desde las 08:00 hs. hasta la 17:00 horas aproximadamente, en las instalaciones del "Autódromo Parque Provincia del Neuquén", con domicilio en Calles Julio Lito Holzmann de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

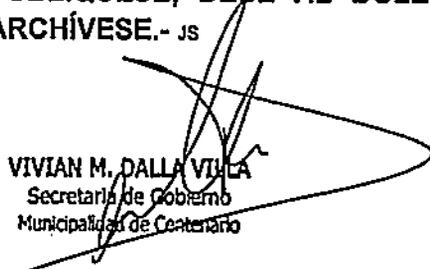
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 E MARZO DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0155/2023.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un despido administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por periodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de Febrero 2023, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///

CECILIA MARIANO GONZALEZ
SECRETARÍA DE CULTURA
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0155/2023

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1º _____ :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º _____ :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º _____ :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el Anexo I, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta uno (01) beneficiario por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00), el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta seis (06) beneficiarios por un importe de ocho mil pesos (\$ 8.000,00), el pago de hasta nueve (09) beneficiarios por un importe de pesos diez mil con 00/100 (\$10.000,00) cada uno, el pago de hasta doce (12) beneficiarios por un importe de pesos doce mil con 00/100 (\$12.000,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00).-

Artículo 4º _____ :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º _____ :

AUTORIZAR el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$406.000,00) a los beneficiarios y por los montos que en el ANEXO I es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de FEBRERO DEL 2023, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el ANEXO I como correspondiente al mes de FEBRERO DEL 2023.-

Artículo 6º _____ :

El gasto que deriva del cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-



SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES
SECRETARÍA
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0155/2023

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos a/c de la Secretaría de Servicios Públicos de este Municipio (según decreto 0167/2023).-

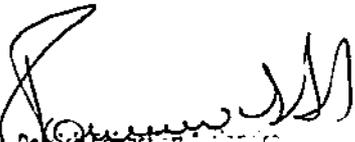
Artículo 8º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS.-**

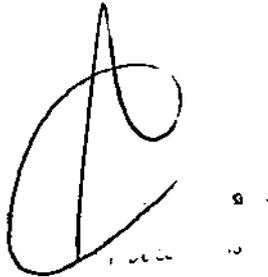

LIDIA MARÍA PERABIEL
SECRETARÍA
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


Pamela Sebastián
Secretaría de Cultura
Municipalidad de Centenario


ESTEBAN ROSARIO VIDELA
SECRETARÍA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario



ANEXO I PLANES MES DE FEBRERO DECRETO N° 0155 /23

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	12000,00	SEC. DE CULTURA
6	NAVARRETE MARCIA INES	27-31530406-2	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	12000,00	SEC. DE CULTURA
8	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
9	SAMBUEZA MARIA FERNADA	27-23648386-5	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
10	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	CHACOMA MARIELA VERONICA	27-24736257-1	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	AREVALO URRA ROSA AMELIA	27-18872422-7	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	12000,00	SEC. DE CULTURA
15	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
16	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
17	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	MEDEL SARA	27-16717288-7	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	CASTILLO MARTINA ZOE	27-44481886-2	12000,00	SEC. DE CULTURA
21	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	PAREDES MARIA CRISTINA	27-29312231-3	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
24	LUQUE JULIAN LEOPOLDO	20-38810534-9	12000,00	SEC. DE CULTURA
25	RIFFOS MARIANO LAUTARO	20-41608849-8	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	GAVILAN LUCAS ALBERTO	23-41286955-9	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	MONTIVEROS, PATRICIA ALEJANDRA	27-24717986-6	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
28	SANDOVAL PARRA, MARIA CECILIA	23-93001371-4	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	HERRERA ZAPIRAIN, SANTIAGO B	20-45734722-8	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
30	MATAMALA, NERI ALBERTO	20-31530366-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	SANHUEZA, BRIZA NICOLE	27-44825643-5	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	GALEANO, ZULMA	27-32049927-0	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	ROBLES, ANA CAROLINA DEL VALLE	27-29972176-6	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	BORDA, MATEO DARIO	20-45375358-2	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
35	SAN MARTIN, MATEO NICOLAS	20-43653822-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
36	ZUÑIGA FRANCO DAMIAN	20-40615746-7	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
37	GUAJARDO MUÑOZ, ISABEL MARGARI	27-92709027-4	15000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
38	CONTRERAS GIULIANA AILIN	27-40295241-8	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
39	MELLA, CARLA MICAELA	23-42105072-4	12000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
40	PEZOA, FRECIA	27-11028522-7	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
41	MONTES QUISPE MONICA PILAR	27-92952632-0	10000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 406.000,00	



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN ROSARIO VIELA
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

CONVENIO MES DE FEBRERO DECRETO N° 0155/23		
CANTIDAD DE PERSONAS	IMPORTE	TOTAL
1	5000	5000,00
5	6000	30000,00
2	7000	14000,00
6	8000	48000,00
9	10000	90000,00
12	12000	144000,00
5	15000	75000,00
TOTAL GENERAL		\$ 406.000,00

LEDESMA MARCELA PAZ
 SECRETARÍA DE CULTURA
 MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO



Ing. Javier César Bertoldi
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
 Secretario de Cultura
 Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
 ESTEBAN ROMÁN VIGELA
 INTENDENTE
 Municipalidad de Centenario

[Handwritten signature]
 DE AL...

**CENTENARIO, 02 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0156/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente del Lote N° 10 de la Mza. N° 356 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación" y "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 23 se agrega Certificado de Matrimonio del Sr. NAVA, DANIEL ANDRES, DNI N° 27.986.765 y la Sra. ROMERO, JESSICA YAMILA, DNI N° 30.976.366.-

Que, a fs. 31 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 12-05-2003 a favor de los referidos anteriormente.-

Que, a fs. 40 obra comprobante de pago del valor de la tierra, conforme Recibo N° 2359 de fecha 26/02/07.-

Que, a fs. 41 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 26/03/08, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Romero-Nava".-

Que, a fs. 42, se presenta el Sr. NAVA, DANIEL ANDRES, DNI N° 27.986.765 y la Sra. ROMERO, JESSICA YAMILA, DNI N° 30.976.366, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 52 obra Ordenanza N° 5.194/08 de fecha 06 de agosto de 2.008, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el Lote N° 10 de la Manzana N° 356, a favor de los interesados. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 725/2008, según consta a fs. 56.-

Que, a fs. 72/73 y 83/84 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 02/08/2021 y 04/08/2022, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Nava-Romero".-

Que, en fecha 20 de julio de 2.022 se presentan el Sr. NAVA, DANIEL ANDRES, DNI N° 27.986.765 y la Sra. ROMERO, JESSICA YAMILA, DNI N° 30.976.366, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, conforme se acredita a fs. 76 y 77.-

Que, a fs. 80/81 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 82 se agrega croquis de lo edificado en el lote.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 10 de la Mza. N° 356, Nomenclatura: 09-23-043-6538-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Rubén A. CUFRE, Mat. N° 294 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/05/2004 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXP-8059/2003, con una superficie de 242,00mts², según informe adjunto a fs. 86.-

Que, a fs. 87 obra libre deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 60477 de fecha 14/02/2023.-

Que, a fs. 88/89 luce el informe suscripto por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 356 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242,00mts² (Doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. NAVA, DANIEL ANDRES, DNI N° 27.986.765 y la Sra. ROMERO, JESSICA YAMILA, DNI N° 30.976.366, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expresados en los considerandos.- ///

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0156/2.023.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. NAVA, DANIEL ANDRES, DNI N° 27.986.765 y la Sra. ROMERO, JESSICA YAMILA, DNI N° 30.976.366, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 10 de la Manzana 356 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-043-6538-0000, con una superficie total de 242,00mts² (Doscientos cuarenta y dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Rubén A. CUFRE, Mat. N° 294 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/05/2004 e inscripta bajo el Expediente N° E2756-EXP-8059/2003, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibo N° 2359 de fecha 26/02/07.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - ma

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 01 Mza. N° 543 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09 obra Certificado de Ocupante de fecha 21-03-2014 a favor del Sr. REBOLLEDO, Alberto Alejandro, DNI N° 25.013.590.-

Que, a fs. 10/11 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 15/08/2017, donde se encuentra cartel de referencia "Flia. Rebolledo".-

Que, a fs. 12 luce croquis del Lote 01 Manzana 543, con una superficie de 321,13mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 13/14 obra nueva planilla de inspección y fotográfica actualizada al 24-01-2023, donde surge que el lote es habitado por la "Flia. Rebolledo".-

Que, en fecha 17 de febrero de 2.023, se presenta el Sr. REBOLLEDO, Alberto Alejandro, DNI N° 25.013.590, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 19.-

Que, a fs. 20 se anexa nuevo Certificado de Ocupante de fecha 17-02-2023 a favor del Sr. REBOLLEDO.-

Que, a fs. 21 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 22/23 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 543, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 321,13mts² (Trescientos veintiuno con 13/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. REBOLLEDO, ALBERTO ALEJANDRO, DNI N° 25.013.590, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0157/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las copificaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0158/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 07 Mza. N° 549 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 y con fecha 14-07-2014, se presenta la Sra. SUALDIA KILB, MARIA CELESTE, DNI N° 25.599.444, solicitando poder regularizar el lote de referencia a su nombre.-

Que, a fs. 03/04 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 01/02/23, donde surge que el lote es habitado por la flia. "Sualdia Kild.-

Que, a fs. 05 luce croquis del Lote 07 Manzana 549, con una superficie de 390,38mts², sujeto a mensura.-

Que, con fecha 22 de febrero de 2.023, se presenta la Sra. SUALDIA KILB, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 12.-

Que, a fs. 13 se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 22-02-2023 a favor de la Sra. SUALDIA KILB.-

Que, a fs. 14 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 549, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 390,38mts² (Trescientos noventa con 38/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. SUALDIA KILB, MARIA CELESTE, DNI N° 25.599.444, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0158/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN H. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0159/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 01 "C" de la Manzana N° 763 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05, se anexa el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 19, consta el Certificado de Ocupante de fecha 22 de Febrero de 2023 a favor del Sr. Jairo Cruz GOMEZ, D.N.I. N° 33.529.278.-

Que, a fs. 21, se presenta en fecha 27 de Febrero de 2023 el Sr. Gómez a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 22, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 24, mediante la Nota N° 165/2023 SST de fecha 01/03/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 "C" de la Manzana N° 763 "A", con una superficie aproximada de 277,74 mts² (doscientos setenta y siete con 74/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Jairo Cruz GOMEZ, D.N.I. N° 33.529.278, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct

VIVIAN M. DALJA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 DE MARZO DE 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0160/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 82 "B" de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 1.421/1.1994 promulgada por el Decreto Municipal N° 275/94, el Decreto Municipal N° 376/94, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 29, luce el recibo de pago total de la tierra de fecha 26/10/1993.-

Que, a fs. 40, consta la Ordenanza Municipal N° 1.421/1.994 de fecha 15 de Marzo de 1.994 por la que se autoriza al Ejecutivo a transferir el lote de referencia a favor del Sr. Juan Bautista BROILO, D.N.I. N° 13.665.176 (conf. Art. 1°) y, se reconoce el pago en concepto de tierra efectuado con anterioridad (conf. Art. 2°). La que se ha promulgado por el Decreto Municipal N° 275/94 del 25/03/1994 agregado a fs. 41.-

Que, a fs. 42, obra el Decreto Municipal N° 376/1.994 de fecha 25 de Abril de 1.994 por que se adjudica en venta a favor del referido anteriormente.-

Que, a fs. 44, en fecha 07 de Mayo de 2.013 se presenta el Sr. Broilo a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 46, en fecha 20 de Enero de 2.023 se presenta nuevamente el Sr. Broilo a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 48, se adjunta el Informe de Mensura de fecha 20 de Enero de 2023 por el que se informa que el lote en cuestión posee una superficie de 290,625 metros cuadrados, cuya mensura se encuentra registrada en la Dirección Provincial de Catastro con fecha 25/09/1981 con el Expediente N° 2318-EXPM-0553/1981, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-8363-0000.-

Que, a fs. 51, se anexa el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 59705 de fecha 26/01/2023.-

Que, a fs. 54, se agrega el Croquis de Ubicación y Medidas del Lote.-

Que, a fs. 56, mediante la Nota N° 166/2023 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de las Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 06 de la Manzana N° 82 "B" de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 290,62 mts² (doscientos noventa con 62/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 2318-EXPM-0553/1981, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-8363-0000, a favor del Sr. Juan Bautista BROILO, D.N.I. N° 13.665.176, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. GALIA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0160/2.023.-

Artículo 2º:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

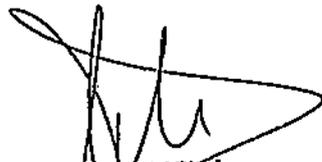
Artículo 3º:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4º:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de MARZO de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0161/2.023.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.761/2.019 de fecha 23 de Octubre de 2.019, el expediente correspondiente al Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 516 de la ciudad de Centenario, la Nota N° 164/2023 de la SST de fecha 01 de Marzo de 2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30, se agrega el Decreto Municipal N° 1.761/2.019 de fecha 23 de Octubre de 2.019 por el que se adjudica el lote de referencia a favor del Sr. Luis Alberto LEIVA, D.N.I. N° 23.718.078.-

Que, a fs. 44, luce copia fiel del Acta de Matrimonio N° 150, Tomo N° 2, Librete de Familia N° 2371, celebrado el 09/12/2022 entre el Sr. Leiva y la Sra. Alejandra Carina GUEVARA, D.N.I. N° 27.986.922.-

Que, en consecuencia y a fs. 45, el adjudicado solicita se incorpore a la Sra. Guevara a dicho beneficio y se modifique el decreto antes mencionado.-

Que, a fs. 49, consta la solicitud de adjudicación de fecha 24/02/2023 de la Sra. Guevara.-

Que, a fs. 50, se anexa el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén correspondiente a la peticionante.-

Que, como corolario, a fs. 51 la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, mediante la Nota N° 164/2.023 de fecha 01 de Marzo de 2.023 solicita se modifique el Decreto Municipal N° 1.761/2.019 agregando a la Sra. Guevara.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar lo señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA

Artículo 1°:

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.761/2.019 de fecha 23 de Octubre de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: *"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 17 "A" de la Manzana N° 516 de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 601,62 mts² (seiscientos uno con 62/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Luis Alberto LEIVA, D.N.I. N° 23.718.078, y de la Sra. Alejandra Carina GUEVARA, D.N.I. N° 27.986.922, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos".*

Artículo 2°:

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°:

Librense las Comunicaciones del caso, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct

VIVIAN M. DALA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 DE MARZO DE 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0162/2.023.-

VISTO:

El Expediente correspondiente al Lote N° 13 de la Manzana N° 508 de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0405/2.019 de fecha 27 de Febrero de 2.019, la Nota N° 185/2023 SST de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 26, se agrega el Decreto Municipal N° 0405/2.019 de fecha 27 de Febrero de 2.019 por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor de los Sres. Nadia Belén SOTO, D.N.I. N° 34.657.497, y Roberto Gabriel CERDA, D.N.I. N° 31.530.216.-

Que, en consonancia, a fs. 33 se adjunta la renuncia al Decreto de Adjudicación indicado precedentemente del Sr. Cerda en fecha 24/02/2023.-

Que, a fs. 35, en fecha 24/02/2023 la Sra. Soto acepta la totalidad de la adjudicación dispuesta a su favor.-

Que, a fs. 38, mediante la Nota N° 185/2023 SST de la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicita se acepte la renuncia mencionada y se modifique el Decreto Municipal N° 0405/2.019, adjudicando la totalidad del lote a favor de la Sra. Soto.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1°:

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. Roberto Gabriel CERDA, D.N.I. N° 31.530.216, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 13 de la Manzana N° 508 de la Ciudad de Centenario, otorgada por el Decreto Municipal N° 0405/2.019 de fecha 27 de Febrero de 2.019, implicando la misma la pérdida de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0405/2019 de fecha 27 de Febrero de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: *"ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 508 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250,00 m2 (doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Nadia Belén SOTO, D.N.I. N° 34.657.497, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos"*.-

Artículo 3°:

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

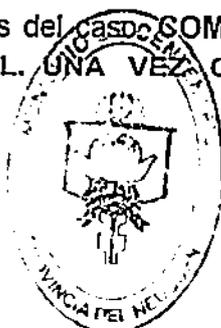
Artículo 4°:

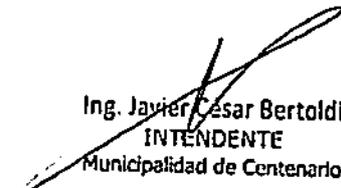
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5°:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**
NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 02 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0163/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 14 de la Manzana N° 203 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10, obra el Certificado de Ocupante de fecha 20/09/2011 a favor de la Sra. María Alicia RUIZ, D.N.I. N° 33.614.383, y a fs. 16 en fecha 29/12/2014 se agrega su renuncia.-

Que, en consecuencia, a fs. 25, 32, 42, 45, 48, 51, 54 y 55 lucen los certificados de ocupante a favor de los peticionantes.-

Que, a fs. 53, se presenta en fecha 25/02/2019 la Sra. Gisela Anahí CABEZAS, D.N.I. N° 28.236.886, y el Sr. Alexis Maximiliano VERDUGO, D.N.I. N° 36.434.547, a solicitar se les adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 59, los mencionados reiteran su solicitud de adjudicación en fecha 10/01/2023.-

Que, a fs. 62/63, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 66, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 68 mediante la Nota N° 183/2023 SST de fecha 02/03/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
DECRETA**

Artículo 1º:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 203 "A", con una superficie aproximada de 301,44 mts² (trescientos uno con 44/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Gisela Anahí CABEZAS, D.N.I. N° 28.236.886, y del Sr. Alexis Maximiliano VERDUGO, D.N.I. N° 36.434.547, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DELLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0163/2.023.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

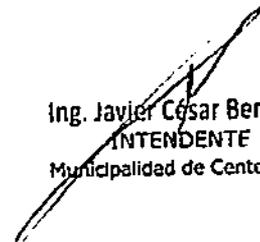
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**



VIVIAN DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0164/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote 12 de la Mza. N° 317 B de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 56 obra Ordenanza N° 4.086 de fecha 26 de febrero de 2.001, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a transferir el Lote N° 12 de la Manzana N° 317 B, a la Sra. GRACIELA FUENTES, DNI N° 18.574.493. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 201/2.001, conforme se acredita a fs. 60.-

Que, en virtud de ello, mediante Decreto Municipal N° 210/2.001 de fecha 20 de marzo de 2.001, se adjudica en venta a favor de la Sra. GRACIELA FUENTES, DNI N° 18.574.493, el Lote N° 12 de la Manzana 317-B del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 312,50mts², reconociendo el pago en concepto de precio total de tierra y mensura efectuado con anterioridad, conforme se acredita a fs. 62.-

Que, a fs. 82 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 58066 de fecha 30/11/22.-

Que, a fs. 83 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 58067 de fecha 30/11/2022.-

Que, a fs. 84 se agrega croquis de la vivienda.-

Que, en fecha 06 de diciembre de 2.022, se presenta la adjudicataria, solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 86.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 12 de la Mza. 317 B, Nomenclatura: 09-23-043-8599-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/10/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224EXPM23085/2021, con una superficie de 311,78mts², según consta a fs. 88.-

Que, a fs. 89/90 obra planilla de inspección y fotográfica de fecha 28/02/2023, donde surge que el lote es habitado por la "Flia. Fuentes".-

Que, a fs. 92/93 y mediante Nota N° 184/23, la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. FUENTES, GRACIELA, DNI N° 18.574.493, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 12 de la Manzana 317 B de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-043-8599-0000, con una superficie total de 311,78mts² (Trescientos once con 78/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/10/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224EXPM23085/2021, en el marco de la Ordenanza N° 6.229/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-////

VIVIAN M. DALA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0164/2.023.-

Artículo 2° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra y mensura, conforme Certificado N° 58067 de fecha 30/11/2022, conforme fs. 83.-

Artículo 3° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.023.-**

VISTO :

Los Expedientes Judiciales N° 572946/2017, 572897/2017, 572593/2017, 572193/2017, 572369/2017, 572573/2017, 568950/2017, 572670/2017, 579833/2018 y 581480/2018, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los expedientes mencionados se debe afrontar un gasto total de \$4.800,00 (PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, la presente solicitud se origina en la circunstancia que se verifica en algunos procesos judiciales en los que el Municipio es parte actora, en trámite por ante los Juzgados de Juicios Ejecutivos de la ciudad de Neuquén. Los mismos resultan ser apremios iniciados durante los años 2017 y 2018 por deuda de patentes de rodados y, a la fecha, según surge del Sistema Vipians la deuda reclamada judicialmente ha sido cancelada extrajudicialmente ante el Municipio.-

A ello debe adicionarse que, en los expedientes en cuestión no ha sido trabada la litis, es decir no ha sido notificado el ejecutado de la acción iniciada en su contra. Por ende, si esta representación letrada lo hiciera en esta instancia -con la deuda cancelada- la Municipalidad queda expuesta a que la contraparte oponga excepción de pago, con la consecuente imposición de costas y gastos.-

Por ende, este Sector entiende que correspondería el desistimiento de las acciones interpuestas y el consecuente pago de la Tasa de Justicia y la Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén, ello de conformidad con lo establecido en el art. 73 del CPCC.-

En efecto, para proceder al archivo de las causas judiciales y que el Municipio no quede expuesto a ejecuciones por deudas de pago de Tasa y Contribución antes referidas.-

En virtud del monto por el cual fueran iniciados los apremios que nos ocupan, se debe abonar los mínimos de ambas tasas, valores según la Ley Impositiva correspondiente al año de inicio del expediente -respecto a la Tasa de Justicia- y el 50% de dicha suma -respecto a la Contribución al Colegio- según el art. 57 inc. d) de la Ley Provincial N° 685. Así los valores quedaron determinados en:

- Tasa de Justicia -año 2017-: Pesos trescientos cinco con 00/100 centavos (\$305,00) según art. 35 inc. a) Ley Impositiva N° 3035;
- Contribución al CAyPN -año 2017-: Pesos ciento cincuenta y dos con 50/100 centavos (\$152,50);
- Tasa de Justicia -año 2018-: Pesos trescientos ochenta con 00/100 centavos (\$380,00) según art. 35 inc. a) Ley Impositiva N° 3092;
- Contribución al CAyPN -año 2018-: Pesos ciento noventa con 00/100 centavos (\$190,00);

En virtud de todo lo expuesto, se insta la presente gestión de pago por un monto total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.800,00), por los siguientes conceptos y expedientes y según CBU informados y adjuntos al presente:

1. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572946/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019776/1 - CBU: 0970043753010197760010.-
2. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572897/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019777/1 - CBU: 0970043753010197770011.- ///
3. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572593/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019779/1 - CBU: 0970043753010197790013.- ///

SIRGEO EMILIO AGUSTÍN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.023.-

4. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572193/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019780/1 - CBU: 0970043753010197800011.-
5. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572369/2017; BPN - Nro. Cuenta: 862573/1 - CBU: 0970043753008625730010.-
6. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572573/2017; BPN - Nro. Cuenta: 862573/1 - CBU: 0970043753010197820013.-
7. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 568950/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019783/1 - CBU: 0970043753010197830014.-
8. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572670/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019784/1 - CBU: 0970043753010197840015.-
9. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 579833/2018; BPN - Nro. Cuenta: 1019785/1 - CBU: 0970043753010197850016.-
10. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 581480/2018; BPN - Nro. Cuenta: 1019786/1 - CBU: 0970043753010197860017.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de las sumas mencionadas ut supra y se transfieran a las cuentas judiciales abiertas a nombre de los autos respectivos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

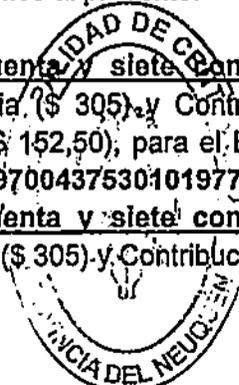
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4.800,00)**, por los siguientes conceptos y según expediente y CBU informados y adjuntos al presente:

1. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572946/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019776/1 - CBU: 0970043753010197760010.-
2. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y

SIRIGOI EMILIO AGUSTIN
Secretario de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

////// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0165/2.023.-

- Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572897/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019777/1 - CBU: 0970043753010197770011.-
3. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572593/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019779/1 - CBU: 0970043753010197790013.-
 4. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572193/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019780/1 - CBU: 0970043753010197800011.-
 5. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572369/2017; BPN - Nro. Cuenta: 862573/1 - CBU: 0970043753008625730010.-
 6. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572573/2017; BPN - Nro. Cuenta: 862573/1 - CBU: 0970043753010197820013.-
 7. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 568950/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019783/1 - CBU: 0970043753010197830014.-
 8. Pesos cuatrocientos cincuenta y siete con 50/100 centavos (\$ 457,50), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 305) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 152,50), para el Expte. N° 572670/2017; BPN - Nro. Cuenta: 1019784/1 - CBU: 0970043753010197840015.-
 9. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 579833/2018; BPN - Nro. Cuenta: 1019785/1 - CBU: 0970043753010197850016.-
 10. Pesos quinientos setenta con 00/100 centavos (\$ 570), en concepto de Tasa de Justicia (\$ 380) y Contribución al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén (\$ 190), para el Expte. N° 581480/2018; BPN - Nro. Cuenta: 1019786/1 - CBU: 0970043753010197860017.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a las cuentas judiciales informadas, en el Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, las sumas autorizadas en el artículo 1° según se detalla y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVÉSE.-** ma

SIRIGOJ EMILIO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 DE MARZO DE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0166/2023. -**

V I S T O :

Expte N° 802/23 ME, y la Nota N° 116/23 del A. de Comercio y la nota N°0352/2023 de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el misma, se solicita la confección de la Norma Legal, que autorice al Sr. ROMERO, Rodrigo Oscar, DNI 34.001.837, a realizar el evento ciclistico denominado "RURAL BIKE CENTENARIO" 6ta EDICION, a realizarse el día domingo 05 de Marzo del corriente año, a partir de las 08:00 hs. hasta la 13:00 hs. aproximadamente, partiendo desde la Chacra Municipal continuando el recorrido según hojas de ruta obrantes a fs. 11.-

Que, conforme Acta N° 00001453/23, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, los organizadores, serán responsables por cualquier alteración o hecho de violencia que empañe el correcto desarrollo del evento.-

Que, asimismo el solicitante ha presentado la siguiente documentación: Nota de solicitud de autorización para realización del evento, fotocopia de DNI correspondiente al Sr. Romero, nota de solicitud de acompañamiento de personal de tránsito, certificado de cobertura por accidentes personales, certificado de cobertura de responsabilidad Civil Específica, nota a Policía de Tránsito Villa Obrera, nota a Policía de Comisaría N° 52, nota a Hospital Natalio Burd de Centenario, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, nota de la Secretaría de Deporte de la Municipalidad de Centenario mediante la cual autoriza el uso de la chacra municipal y el servicio de ambulancia, circuito correspondiente a la competencia, recibo de pago del canon por evento, nota para conocimiento e intervención de competencia al Director de Defensa Civil.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUÉN.

D E C R E T A

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. ROMERO, Rodrigo Oscar DNI 34.001.837, a realizar el evento ciclistico denominado "RURAL BIKE CENTENARIO 6TA EDICION", a llevarse a cabo el día 05 de Marzo del corriente año, a partir de las 08:00 Hs. Hasta las 13:00 hs aproximadamente, partiendo desde la Chacra Municipal continuando el recorrido según hojas de ruta obrantes a fs.11, conforme los motivos expuestos en los Considerandos.- ///

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0166/2023

Artículo 2º:

Será responsabilidad del organizador disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3º:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4º:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte Interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5º:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- js-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL Nº 0167/2.023.-**

V I S T O :

La Nota Nº 277/23 de la Secretaría de Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. Secretario de Servicios Públicos, Esteban Rosario VIDELA, e informa que se ausentará de la ciudad por cuestiones personales, del 06 al 27 de marzo del corriente año inclusive.-

Que, por lo expuesto, será el Subsecretario de Servicios Públicos, Gonzalo Gabriel LARRAZABAL, DNI Nº 22.593.887, quien quede a cargo de la mencionada Secretaría, durante los días señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, conforme surge del artículo 57 inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, es facultad del Poder Ejecutivo proponer la estructura y organización funcional del Municipio.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DESIGNAR al Subsecretario de Servicios Públicos, Gonzalo Gabriel LARRAZABAL, DNI Nº 22.593.887, a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, del 06 al 27 de MARZO del corriente año inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

COMUNÍQUESE a través de Administración y Despacho a las Secretarías de este Municipio para su toma de conocimiento.-

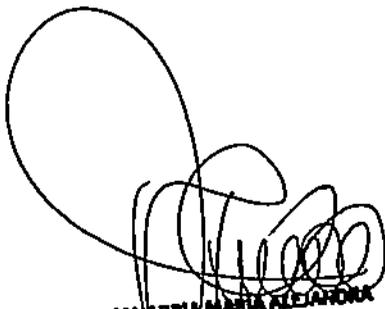
Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Legal y Técnica de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** ma




SANABRIA MARÍA ALEJANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0168/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1.223/2.022, la Nota N° 084/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 1.223/2.022 de fecha 05 de diciembre de 2.022, se procede a otorgar licencia extraordinaria prevista en el Art. 60° del Estatuto del Empleado Municipal, al Agente Municipal Sr. PAINENAO MALDONADO, DIEGO ALEJANDRO, DNI N° 38.082.718, LP 3355, a partir del 23 de noviembre de 2.022 y por el término de 6 (seis) meses, debiendo reintegrarse inmediatamente a su puesto de trabajo una vez finalizada la licencia otorgada.-

Que, mediante Nota 084/23, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ y, a raíz de la Nota presentada por el agente municipal PAINENAO MALDONADO informando que se encuentra a disposición para retomar sus tareas a partir del 22 de febrero del corriente año, es que solicita la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 1.223/2.022 a partir de la fecha mencionada.-

Que, mediante Nota N° 0365/23 la Secretaría de Gobierno solicita se haga lugar a lo solicitado.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 1.223/2.022 de fecha 05 de diciembre de 2.022, a partir del 22 de FEBRERO DE 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el Artículo precedente a la parte interesada, al Sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma de razón y efectos.-

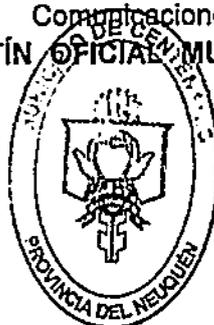
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Copiaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 06 de Marzo de 2.032.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0169/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Provincial N° 409/2023 emitido por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, la Nota N° 25/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, el 08 de marzo simboliza una jornada de lucha en el que se reivindican los derechos de las mujeres, en aras de alcanzar la igualdad de condiciones en todos los ámbitos.-

Que, el Día Internacional de la Mujer invitar a reflexionar sobre los progresos alcanzados, además de celebrar y reconocer los actos de valor y determinación tomados por mujeres que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y comunidades en la conquista de sus derechos, persistiendo en el trabajo para mejorar la realidad y lograr que la sociedad garantice la efectiva vigencia de los mismos.-

Que, a razón de lo mencionado, por Decreto Provincial N° 409/23, el Gobernador adhiere a todas las actividades que en conmemoración del "Día Internacional de la Mujer" se llevarán a cabo el día 08 de Marzo del corriente año, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.-

Que, el mismo dispone que las mujeres que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial, quedarán eximidas de asistir al lugar donde desempeñan sus tareas habituales, a los fines de facilitar su participación en las distintas actividades propuestas, relacionadas con la defensa de sus derechos en forma colectiva, a excepción de aquellas que se encontraran afectadas a garantizar los servicios esenciales.-

Que, este Municipio se encuentra firmemente comprometido a apoyar e impulsar la proyección de acciones y políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando la igualdad de oportunidades, incorporando la perspectiva de género y fomentando su plena integración a través de las distintas Áreas dependientes de esta Administración.-

Que, en el Artículo 3° del Decreto Provincial N° 409/23, se invita a los Municipios de la Provincia del Neuquén a adoptar medidas similares a las adoptadas por éste.-

Que, por todo lo expuesto, desde la Subsecretaría de Recursos Humanos, con su posterior autorización de la Secretaría de Gobierno, se solicita la confección de la norma legal que adhiera al Decreto Provincial N° 409/23 emitido por el Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN.-**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Restoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0169/2.023.-

Artículo 1° :

ADHIÉRASE en todos sus términos al Decreto Provincial N° 409/2.023 de fecha 24 de Febrero del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPÓNGASE respecto de las mujeres que se desempeñan en el ámbito de la Administración Pública Provincial que las mismas quedan eximidas de asistir al lugar donde se desempeñan sus tareas habituales, a los fines de facilitar su participación en las distintas actividades propuestas, relacionadas con la defensa de sus derechos en forma colectiva, a excepción de aquellas que se encontraran afectadas a garantizar los servicios esenciales, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

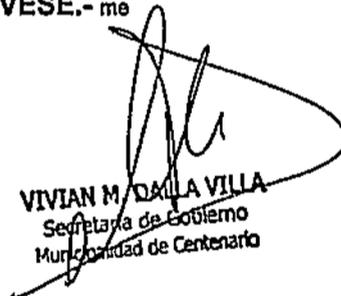
NOTIFÍQUESE en un todo de acuerdo a lo normado en el presente Decreto a todas las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0170/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 20 de la Manzana 1019 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 0109/2.020 de fecha 16 de enero de 2.020, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 20 de la Manzana N° 1019 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², sujeto a mensura a favor del Sr. MARDONES, ALFONSO ENRIQUE, DNI N° 29.682.757, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, según se acredita a fs. 36/37.-

Que, a fs. 41/42 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 43 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que el Sr. Mardones no registra deuda al 31-01-2023.-

Que, en fecha 09 de febrero de 2.023, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. VELOSO, GRACIELA NOEMI, DNI N° 24.131.539, conforme surge a fs. 47.-

Que, en fecha 09 de febrero de 2.023, presenta la Sra. VELOSO, GRACIELA NOEMI, DNI N° 24.131.539, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 53.-

Que, a fs. 55 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 60454 de fecha 13/02/2023.-

Que, a fs. 56/57 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 24/02/2023, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Veloso".-

Que, a fs. 58 luce croquis del Lote 20 Manzana 2019, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 59 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 60/61 obra Informe y Nota N° 187/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

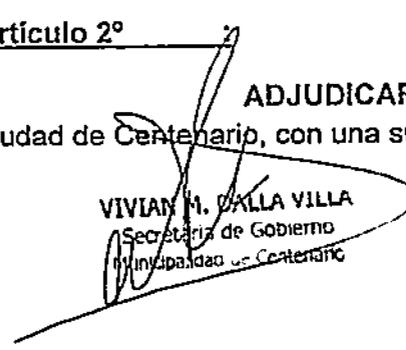
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

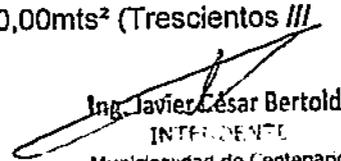
AUTORIZAR al Sr. MARDONES, ALFONSO ENRIQUE, DNI N° 29.682.757 a TRANSFERIR a favor de la Sra. VELOSO, GRACIELA NOEMI, DNI N° 24.131.539, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 20 de la Manzana N° 1019 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 1019 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 300,00mts² (Trescientos III


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0170/2.023.-

con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la Sra. VELOSO, GRACIELA NOEMI, DNI N° 24.131.539, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Certificado N° 60454 de fecha 13/02/2023, conforme se acredita a fs. 55.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0171/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 11 Mza. N° 1016 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 07, 11 y 15 se agregan Certificados de Ocupante de fecha 03-11-2021, 14-03-2022 y 30-09-2022 respectivamente, a favor de la Sra. FLORES, SHAIRA ARACELLI ZUNILA, DNI N° 41.092.477.-

Que, con fecha 27 de febrero de 2.023, se presenta la Sra. FLORES, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 20.-

Que, a fs. 22/23 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 01/03/23, donde surge que el lote es habitado por la flia. "Flores.-

Que, a fs. 24 luce croquis del Lote 11 Manzana 1016, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 25 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 26/27 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 1016, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. FLORES, SHAIRA ARACELLI ZUNILA, DNI N° 41.092.477, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

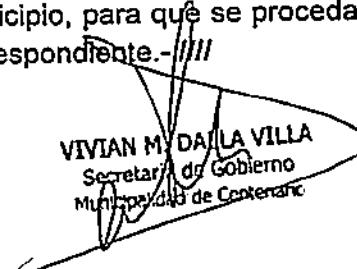
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

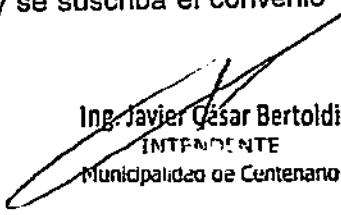
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0171/2.023.-

Artículo 5° :

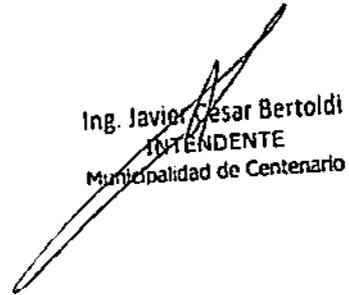
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


MARÍA-VILLA
del Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0172/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 064/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de fecha 06 de Marzo de 2.023 del Área de Licitación y Contrataciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota suscripta por la responsable de Área de Licitación y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA, y posteriormente autorizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice el llamado a Licitación Privada N° 001/2.023, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CAMPERAS DE ABRIGO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE REALIZAN TRABAJO DE CAMPO", conforme el pedido N° 08/23 efectuado por la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio.-

Que, la misma será destinada a los sectores que requieran de forma inmediata obtener esta indumentaria específica por el trabajo de campo que realizan, la exposición de sus trabajos muchas veces fuera de los establecimientos municipales y la cercanía al periodo estival otoño/invierno.-

Que, en esta instancia se prevé la presente Licitación como Primera Etapa a los fines de imprimir un ritmo administrativo urgente a éstas adquisiciones, atento las circunstancias ya conocidas de aumentos constantes y falta de cotización de algunos proveedores, sumado a la situación económica y la afectación de las arcas del Municipio.-

Que, la presente Licitación se inicia con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 78° del Estatuto Municipal, por lo que se hará entrega de la indumentaria de trabajo adeudada al personal correspondiente al año 2.023.-

Que, se fija como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Privada para el día 20 de marzo de 2.023, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en calles San Martín e Intendente Pons de esta ciudad.-

Que, a tales efectos se propone la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y la Responsable de Área de Licitaciones y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA.-

Que, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Privada, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218/12, y su modificatorio N° 9.446/2.022, y adjudicar en conformidad.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

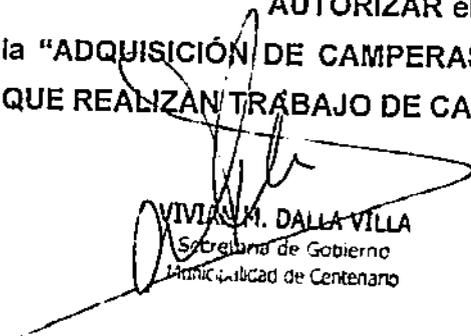
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

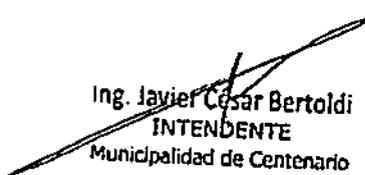
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el llamado a LICITACION PRIVADA N° 001/2.023 para la "ADQUISICIÓN DE CAMPERAS DE ABRIGO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES QUE REALIZAN TRABAJO DE CAMPO - PRIMERA ETAPA", en virtud de lo solicitado///


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0172/2.023.-

mediante pedido N° 08/23 desde la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos del llamado a Licitación Privada N° 001/2.023 y establecer las condiciones para cumplir con el Artículo 1° del presente, fijándose la fecha de Apertura de Ofertas el día 20 de MARZO de 2.023 a las 10:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en calles San Martín e Intendente Pons de esta ciudad.-

Artículo 3° :

DESIGNESE la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y la Responsable de Área de Licitaciones y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA.-

Artículo 4° :

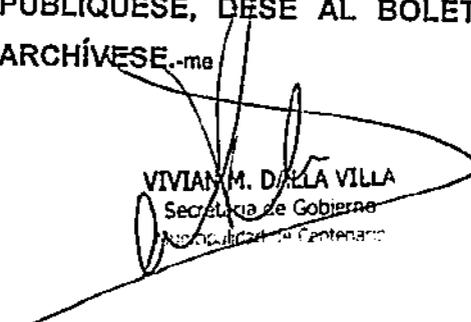
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 5° :

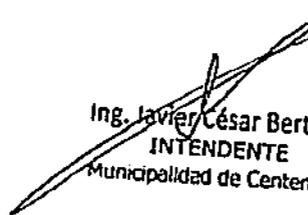
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-ma


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0173/2.023.-

V I S T O :

La Nota N° 056/23 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante la misma se presenta el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, informando acerca de la deuda reclamada por el Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario, en concepto de Canon de Riego correspondiente a los Lotes 98 y 98-a - Nomenclatura Catastral: 09-23-067-1247-0000, Asociado 91 y Lotes 173 y 174 - Nomenclatura Catastral: 09-23-083-3272-0000, Asociado 421, la cual ascendería a la suma de \$131.064,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS).-

Que, dicha deuda se corresponde con el período comprendido entre DICIEMBRE-2021 a MAYO-2023.-

Que, en virtud de ello, es que se solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice el pago mencionado.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR el pago por la suma de hasta \$131.064,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 CENTAVOS), al Consorcio de Riego y Drenaje de Centenario, en concepto de Canon de Riego correspondiente a los Lotes 98, 98-a, 173 y 174, por el período comprendido entre DICIEMBRE-2021 a MAYO-2023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar el pago autorizado en el artículo precedente, debiendo rendir bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0174/2.023.-**

V I S T O :

La Nota de la Dirección Provincial de Vinculación Institucional del Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén; la Nota N° 092/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N°0379/23 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota de fecha 20 de enero de 2.023, se presenta el Director Provincial de Vinculación Institucional del Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén, Sr. Pablo Sergio PROST, solicitando la adscripción del agente municipal, Sr. Antenor Clemente VAZQUEZ, LP N° 1302, quien desempeñará su jornada laboral en dicha Dirección, a partir del 23-01-2023 y por el término de seis (6) meses.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, a razón de la misma, la Subsecretaría de Recursos Humanos, para SINIGOJ, solicita la confección de la norma legal que otorgue la adscripción al agente mencionado a partir del 30 de ENERO de 2.023 y por el término de 6 meses.-

Que, mediante Nota N° 0379/23 la Secretaría de Gobierno solicita se haga lugar a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR la adscripción al Agente Municipal Sr. Antenor Clemente VAZQUEZ, DNI N° 23.364.620, LP N° 1302, a fin de prestar servicios en la Dirección Provincial de Vinculación Institucional del Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén, a partir del 30 de ENERO de 2.023 y por el término de seis (6) meses, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración al agente municipal Sr. Antenor Clemente VAZQUEZ, DNI N° 23.364.620, LP N° 1302, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

VIVIAN M. DALB VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN RIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/I INTENDENCIA
RESOLUCIÓN N° 1840/

**CENTENARIO, 09 DE MARZO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0176/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 134/23 de A.C., nota N° 0381/2023 de Gobierno el expediente 0130/23 de Gobierno, el expediente 976/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. VERDÚN Claudio en tenor de Presidente y la Sra. Daniela HORMAECHEA como Secretaria por ARTISTAS UNIDOS DE CENTENARIO SIMPLE ASOCIACIÓN, CUIT N° 30-71744165-2 quienes solicitan autorización para realizar un evento concerniente en la "CONMEMORACIÓN DEL 8 M DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA", a realizarse el día Jueves 09 de Marzo del corriente año, a partir de las 18:00 Hs. hasta las 20:00 Hs. en las Instalaciones de " Plaza Los Pioneros" con domicilio en Calles Honduras, República Argentina, Santo Domingo y Panamá de la ciudad de Centenario.-

Que los solicitantes han presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar evento dirigido al Sr. Intendente. Nota a Comisaría 5ta de Centenario recibida en dicho organismo. Nota de aviso de Bomberos Voluntarios, nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota de autorización para el uso del Espacio Verde firmada por el Secretario de Servicios Públicos, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario solicitando el servicio de ambulancia, seguro de responsabilidad civil, nota emitida por la Asociación Bomberos Voluntarios donde confirman la asistencia de la Ambulancia durante el evento, Copia del Capítulo I art 29 ° inc 4 de exenciones, nota N° 133/2023 dirigida a la Dirección de Defensa civil de la Municipalidad de Centenario con la recepción pertinente.-

Que, conforme Acta N° 00031059/2023 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento deberán contar con seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO- PROVINCIA DE NEUQUEN.-
(s/Resolución 1840/2023 CD)**

VIVIAN M. DA LA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0176/2023

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. VERDÚN Claudio en tenor de Presidente y la Sra. Daniela HORMAECHEA como Secretaria por "ARTISTAS UNIDOS DE CENTENARIO SIMPLE ASOCIACIÓN", CUIT N° 30-71744165-2 a realizar el evento concerniente a "CONMEMORACIÓN DEL 8 M DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA" a realizarse el día Jueves 09 de Marzo del corriente año, a partir de las 18:00 Hs. hasta las 20:00 Hs. en las instalaciones de "Plaza Los Pioneros" con domicilio en Calles Honduras, República Argentina, Santo Domingo y Panamá de la ciudad de Centenario de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 09 DE MARZO DE 2023. -

DECRETO MUNICIPAL Nº 0177/2023. -

V I S T O :

El Expediente 1246/23 de M.E. y pase de intendencia de fecha 07 de Marzo del 2023. -

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se presenta la Sra. Mabel Adriana Urra, DNI 23.718.072, en representación de la RADIO LIDER 106.3 Mhz, solicitando una colaboración con (65) viandas para refrigerio, \$80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100 centavos) destinados a sonido, y 20 certificados para ser entregados a los Veteranos de Malvinas, para la organización de evento solidario y en conjunto el homenaje a Veteranos de Malvinas, a realizarse el día 02 de Abril del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calles Canadá y Villegas.-

Que, el Sr. Intendente Municipal, ha solicitado la confección de la Norma Legal, autorizando la colaboración según descripción detallada a fs. 01.-

Que, dicho pedido será gestionado a través de la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Que, el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, NEUQUÉN.**

(Resolución Nº1840/2023 CD)

DECRETA

Artículo 1º :

AUTORIZAR en concepto de colaboración, la suma de **PESOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$80.000,00)** destinados a sonido, (65) viandas para refrigerio, y 20 certificados para ser entregados a los Veteranos de Malvinas, para la organización de evento solidario y en conjunto el homenaje a Veteranos de Malvinas, a cargo de la Sra. Mabel Adriana Urra, DNI 23.718.072, en representación de la RADIO LIDER 106.3 Mhz, a realizarse el día 02 de Abril del corriente año, de Centenario el 02 de Abril del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPIO DE CENTENARIO



CRISTIAN PIRO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO N° 0177/2023

Artículo 2° :

AUTORIZAR Y COMUNICAR a la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las distintas adquisiciones que demande el Art.1°.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** au

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipio de Centenario



CRISTIAN PIERO
PRESIDENTE
CONCEJO DEL SECTOR
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 10 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0178/2.023.-

V I S T O :

La Nota de pase de fecha 09 de Marzo de 2.023 de la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, el pase del Sr. Intendente, la Nota del sector de Juicios Ejecutivos de fecha 06 de Marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, solicita autorización a Intendencia para el pago de los Bonos Ley indicados en el ANEXO I, el cual forma parte del presente Decreto, y por un total de cuarenta (40) a razón de \$3.430,00 (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con 00/100 centavos) cada uno, lo que eleva el monto total de la presente gestión de pago a la suma de \$137.200,00 (Pesos ciento treinta y siete mil doscientos con 00/100 centavos).-

Que, conforme el convenio suscripto entre la Intendencia y el Sector Judiciales, el Municipio debe afrontar el pago de los bonos ley generados por las presentaciones de sus abogados en los expedientes judiciales en los que la Municipalidad de Centenario es parte.-

Que, en virtud de haber sido generados con el valor de bono ley vigente al momento de su creación, es que se solicita se imprima el carácter de urgente, a fin de evitar una actualización y que los bonos generados carezcan de valdez.-

Que, se adjunta al presente el listado de expedientes de los respectivos Bonos Ley que deberán abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén: Cuenta N° 022110100109474003, CBU N° 0970022210001094740031, ALIAS: LATA.TONO.CAROZO, del Banco Provincia del Neuquén.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el PAGO del total de \$137.200,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS) correspondiente a cuarenta (40) Bonos Ley a razón de \$3.430,00 (Pesos tres mil cuatrocientos treinta con 00/100 centavos) cada uno, conforme el detalle del ANEXO I y los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta de titularidad del Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén: Cuenta N° 022110100109474003, CBU N° 0970022210001094740031, ALIAS: LATA.TONO.CAROZO, del Banco Provincia del Neuquén, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto, será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas conjuntamente con la Secretaría de Legal y Técnica de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipio de Centenario

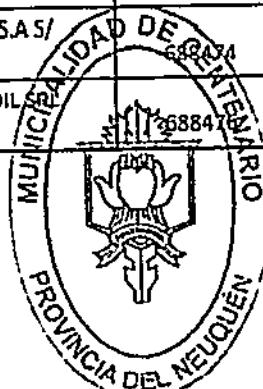


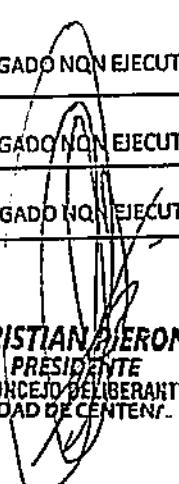
CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0178/2.023.-

ANEXO I

Autos	Expediente	Año Exp.	Juzgado Ciudad de Neuquén
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RODRIGUEZNESTOR RUBENS/APREMIO	587400	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RODRIGUEZ MARCELA ANAHI S/APREMIO	581457	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RODRIGUEZ MARCELA ANAHI S/APREMIO	586981	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO S/APREMIO	572903	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ROBLEDO RAUL FELICIANO S/APREMIO	572379	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ROBLEDOALFREDO DANIEL S/APREMIO	587212	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RIVAS MARCELA ALEJANDRA S/APREMIO	572906	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RIVAS ELIANA S/APREMIO	587211	2018	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RIVAS BERMUDEZ JOSUE ELIUD S/APREMIO	572893	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RIVAS ANDRES OSVALDO S/ APREMIO	572905	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RIVAROLARICARDO ARTURO S/APREMIO	572533	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RIVAROLA RICARDO ARTURO S/ APREMIO	572910	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RIOS TERESA S/ APREMIO	572897	2017	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 3
PROVINCIA DE NEUQUEN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ APREMIO	74473	2015	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ VIZIOLI JOSE CARLOS/ APREMIO	688483	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SERVOTEC S.R.L.S/ APREMIO	688484	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RANGER OIL S.R.L S/ APREMIO	688486	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ LOGISTICA TOTAL S.R.L. S/ APREMIO	688487	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ LA COLONIA S.A. S/ APREMIO	688489	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ KITER SIMHA S.R.L. S/ APREMIO	688491	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ INTEGRALES DELSUR & ASOC S.R.L. S/ APREMIO	688492	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ ECOAIKE S.R.L.S/ APREMIO	688493	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ J.C.L. S.R.L. S/ APREMIO	688495	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ C & D CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L. S/ APREMIO	688460	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ HOT HED S.A S/ APREMIO	688474	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ RANGER OIL S/ APREMIO	688477	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO Nº 2




CRISTIAN JERONI
 PRESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE
 CIUDAD DE CENTENARIO

///

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N° 0178/2.023.-

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CHIRIOTTI CLAUDIO OMAR S/ APREMIO	688490	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ LA COLONIA S.A S/ APREMIO	688494	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ FREYDOZ MIGUEL EDUARDO S/ APREMIO	688496	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ LAZAROCHOQUE OVIDIOS/ APREMIO	688497	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ MASELLI MARTIN ADRIAN S/ APREMIO	688499	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ SERMA S.A S/ APREMIO	688500	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CASTILLO MIGUEL ANGEL S/ APREMIO	688501	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ URETA LEONARDO S/ APREMIO	688502	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ PELAEZSANTIAGO OSCAR S/ APREMIO	688503	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DEMARIA CLAUDIO GUSTAVO S/ APREMIO	688504	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ AGROINSUMOS PATAGONICOS S.R.L. S/ APREMIO	688478	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ CRECER S.A. S/ APREMIO	688480	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 1
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ DISTRIBUIDORA CENTENARIO S.R.L. S/ APREMIO	688481	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 2
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO C/ C & D CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MONTAJES S.R.L S/ APREMIO	688482	2022	JUZGADO NQN EJECUTIVO N° 3

SINCOG ERIBERTO AGUIRRE
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 10 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0179/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 125/23 de la Secretaría de Deportes, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota se presenta, se presenta la secretaria de Deportes, Andrea del Carmen DEMUR y solicita la confección de la norma legal que autorice la apertura de una CAJA CHICA para el ejercicio 2.023, por la suma de \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos).-

Que, el motivo del mencionado pedido surge de la necesidad de poder abastecer los gastos cotidianos y eventuales que demanden las distintas áreas a su cargo.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria de Deportes, quien asimismo será la encargada de realizar la correspondiente rendición.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR la apertura de una CAJA CHICA hasta la suma de \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100 centavos) para la SECRETARÍA DE DEPORTES, durante el Ejercicio 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DESIGNASE responsable de los Fondos otorgados por el Artículo 1°, a la Secretaria de Deportes, Andrea del Carmen DEMUR, DNI N° 28.982.018, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaria de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 3° :

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio de Centenario



CRISTIAN PIEROMI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 10 DE MARZO DE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0180/2023. -**

V I S T O :

Expte N° 260/23 ME, y la Nota N° 113/23 del A. de Comercio y la nota N°0391/2023 de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el misma, se solicita la confección de la Norma Legal, que autorice al Sr. VERA, DANIEL NICOLAS D.N.I. N° 34.220.181, a realizar el "EVENTO CICLISTICO 12/03", que se llevará a cabo el día domingo 12 de Marzo del corriente año, a partir de las 10:00 hs. hasta la 12:00 hs. aproximadamente, en las calles Expedicionarios del Desierto, 11 de septiembre y concentración en plaza Bicentenario de la ciudad de Centenario.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, los organizadores, serán responsables por cualquier alteración o hecho de violencia que empañe el correcto desarrollo del evento.-

Que, asimismo el solicitante ha presentado la siguiente documentación: Nota de solicitud de autorización para realización del evento, fotocopia de DNI correspondiente al Sr. Vera, croquis de calles donde se realizará el evento, nota al jefe de Bomberos de la ciudad de Centenario, nota a la comisaría 5ta de la ciudad de Centenario, nota al Hospital Natalio Burd, nota a la secretaria de deportes de solicitud de ambulancia y enfermera, copia del seguro para terceros, solicitud a la Secretaria de Cultura de 4 baños químicos para el evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

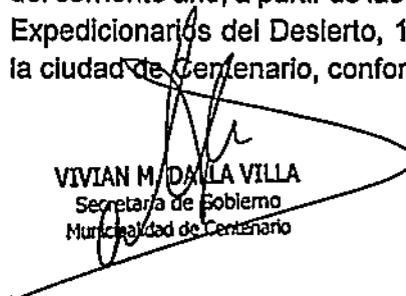
P O R E L L O :

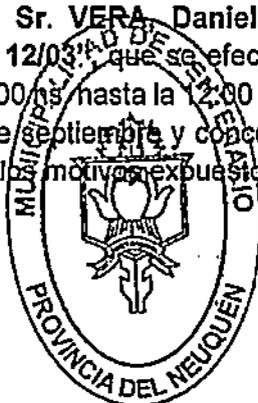
**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN
(Resolución N° 1840/2023)**

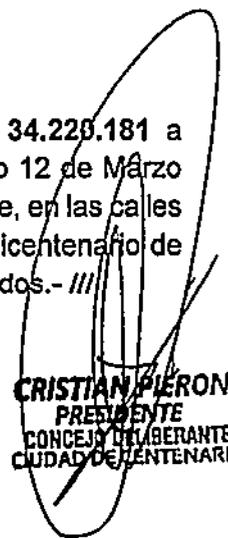
D E C R E T A

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. VERA, Daniel Nicolás D.N.I. N° 34.220.181 a realizar el "EVENTO CICLISTICO 12/03", que se efectuará el día domingo 12 de Marzo del corriente año, a partir de las 10:00 hs. hasta la 12:00 hs. aproximadamente, en las calles Expedicionarios del Desierto, 11 de septiembre y concentración en plaza Bicentenario de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los Considerandos.- ///


VIVIAN M. DE LA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO N° 0180/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad del organizador disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- jsz**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



**CENTENARIO, 10 DE MARZO 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0181/2023. -**

V I S T O :

La nota N° 113/23 de A.C., el expediente 0134/23 de Gobierno, el expediente 1210/23 de M.E. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta la Sra. SALAZAR NORA GRACIELA D.N.I. N° 22.446.182, quien solicita autorización para realizar un evento particular al aire libre en su domicilio ubicado en Calle 9 Sección Chacras N° 807, de la ciudad de Centenario, que se realizará el día Domingo 12 de marzo desde las 00:00 hs. hasta las 08:00 aproximadamente.-

Que la solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar evento dirigido al Sr. Intendente, Fotocopia de D.N.I., nota a Bomberos Voluntarios, Nota a Comisaría 5ta de Centenario, Seguro de responsabilidad Civil para el espectador, pago del derecho de espectáculo N° 184622 por \$ 10.000 a través de mercado pago (comprobante), copia de remito de servicios DM por el alquiler de 4 baños químicos, nota de confirmación de Bomberos Voluntarios para la solicitud de servicios de ambulancia.-

Que, conforme Acta N° 00030934 y 00030935 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores del evento, deberán contar con la autorización para el uso del establecimiento; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN

(Resolución N° 1840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. Nora Graciela ZALAZAR D.N.I. N° 22.446.182 a realizar el evento "FIESTA BAILABLE", el próximo 12 de marzo del corriente año, al aire libre, en su domicilio ubicado en Calle 9 Sección Chacras N° 807 la ciudad de Centenario desde las 00.00 hs hasta las 08.00 hs aproximadamente según los motivos expuestos en los considerandos.-

VIVIAN M. DALILA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0181/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

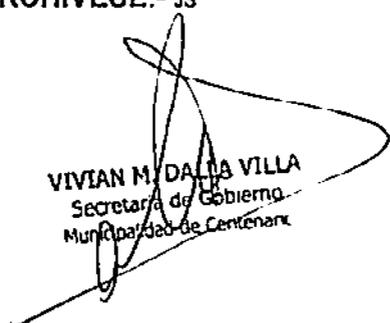
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


VIVIAN M. DALTA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 10 DE MARZO 2023. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0182/2023. -

V I S T O :

La nota N° 112/23 de A.C., el expediente 1277/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. OTTAVIANO Baudillo Omar D.N.I. N° 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente en una "competencia de Picadas 11/03/2023" organizado por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races, a realizarse el día sábado 11 de marzo desde las 19:00 hs. hasta las 04:00 hs. aproximadamente del día domingo 12 del corriente mes y año en las Instalaciones del "Autódromo Parque Provincia de Neuquén" con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, conforme Acta N° 00030905/2023 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta; Solicitud para realizar el evento dirigida al Sr. Intendente fotocopia de DNI del Sr. Ottaviano Baudillo Omar, fotocopia del seguro de responsabilidad civil para terceros asegurados, nota a asociación argentina de volante director de seguridad competencia categoría picadas, nota al policlínico modelo Cipolletti, nota al hospital de Centenario Natalio Burd, nota al policlínico Neuquén, nota a comisión autódromo de Centenario, nota a Comisión directiva de Speed Races Centenario, Nota a Federación Sur del Deporte Motor, nota a subsecretaría de comercio para autorizar, nota a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, nota de confirmación de servicio de bomberos y ambulancia, nota dirigida a Larsebo Servicios de Seguridad nota con el recibimiento correspondiente, nota a la Federación Neuquina de Automovilismo con recepción y autorización, nota a subsecretaría de comercio pidiendo autorización y fiscalización de exigencias, Nota al ministerio de Deportes de la Provincia de Neuquen, nota de autorización picadas en el autódromo de Centenario, nota a Comisaría 5ta Centenario, nota al hospital de Centenario , nota de pago de derecho de espectáculo N° 184661 por \$ 20.200.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

VIVIAN M. DALU VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0182/2023

P O R E L L O :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN
(Resolución n° 1840/2023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. OTTAVIANO BAUDILLO OMAR D.N.I. N° 26.758.739 a realizar el evento concerniente en una "COMPETENCIA DE PICADAS ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES", a realizarse el día sábado 11 de marzo de 19:00 hs hasta las 04:00 hs aproximadamente del día Domingo 12 del Corriente mes y año, en las Instalaciones del "Autódromo Parque Provincia de Neuquén", con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, según los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** js

VIVIAN M. DA LA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN RIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



CENTENARIO, 10 DE MARZO DEL 2023. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0183/2023. -

V I S T O :

La nota N°138/23 de A.C, el expediente N° 1084/2023 de M.E. y expediente N° 0393/2023 de Gobierno. -

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el técnico de Boxeo Sr. Chavez Contreras Osvaldo Rodrigo D.N.I. N° 93.052.524, solicitando autorización Municipal para realizar el evento denominado "Centenario Cuna de Campeones", a realizarse el día Sábado 11 de Marzo del corriente año, desde las 15:00 hs. hasta las 00:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario.-

Que, conforme Acta N° 00031152/2023 del día 07 de Marzo de 2023 los inspectores de Comercio de la Subsecretaría de Inspección, constataron que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar evento dirigido al Sr. Intendente, Nota de la Secretaría de Deportes autorizando el lugar, Nota de aviso a bomberos voluntarios, Nota a Defensa Civil, nota a Comisaría 5ta de Centenario, Nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, fotocopia de D.N.I. del Sr. Chavez Contreras Osvaldo Rodrigo, Nota emitida por la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de Centenario la cual otorga en calidad de préstamo la ambulancia y personal de enfermería durante el evento, Recibo de Contratación del seguro.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado o alteración que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

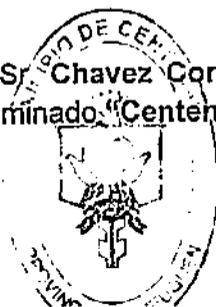
Resolución N° 1.840/23 CD

DECRETA

Artículo 1°/1

AUTORIZAR al Sr. Chavez Contreras Osvaldo Rodrigo D.N.I. N° 93.052.524, a realizar el evento denominado "Centenario Cuna de Campeones", a realizarse el día Sábado 11 de Marzo del corriente año, desde las 15:00 hs. hasta las 00:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario.-

VIVIAN M. BALBUENA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0183/2023

///realizarse el día Sábado 11 de Marzo del corriente año, desde las 15:00 hs. hasta las 00:00 hs aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo Municipal ubicado en calles Canadá y Coronel Villegas de la ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

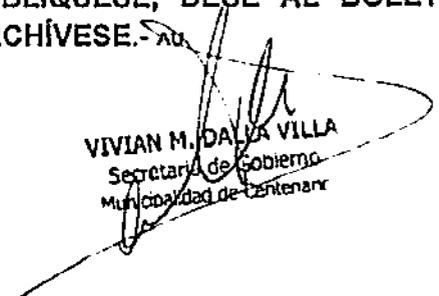
Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALYS VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN MIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 10 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0184/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 1364/23 ME, la nota de pase de Intendencia autorizando la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado, se presenta el Director de la Banda Militar de la Provincia del Neuquén, Sr. Pablo VALENZUELA, solicitando la colaboración de diferentes insumos para los instrumentos y sonido de la Banda Militar, atento su participación en los festejos por el Aniversario N° 100 de la ciudad de Centenario.-

Que, por lo expuesto, desde Intendencia Municipal se solicita la confección de la norma legal que autorice la compra detallada en el presupuesto N° 00002318 adjunto a fs. 02, la que será gestionado a través de la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados" (...)-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

AUTORIZAR en concepto de colaboración, el suministro de insumos para los instrumentos y sonido de la Banda de Música Militar de la Provincia del Neuquén, según se detalla en el presupuesto N° 00002318 adjunto a fs. 02 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR Y COMUNICAR a la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar la adquisición que demande el Art. 1°, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-ml

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 13 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0185/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 075/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota de fecha 09 de Marzo de 2.023 del Área de Licitación y Contrataciones, la nota de pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota suscripta por la responsable de Área de Licitación y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA, y posteriormente autorizada por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas, Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que autorice el llamado a Licitación Privada N° 002/2.023, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE CAMPERAS DE ABRIGO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES DE SECTORES ESPECÍFICOS CON EXPOSICIÓN EVENTUAL DE TRABAJOS DE CAMPO: EDUCADORAS, MAESTRANZA, PERSONAL DEPORTIVO Y CULTURAL, ENTRE OTROS", conforme el pedido N° 13/23 efectuado por la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio.-

Que, la misma será destinada a los sectores que requieran de forma inmediata obtener esta indumentaria específica por el trabajo de campo que realizan, la exposición de sus trabajos muchas veces fuera de los establecimientos municipales y la cercanía al periodo estival otoño/invierno.-

Que, en esta instancia se prevé la presente Licitación como Segunda Etapa a los fines de imprimir un ritmo administrativo urgente a éstas adquisiciones, atento las circunstancias ya conocidas de aumentos constantes y falta de cotización de algunos proveedores, sumado a la situación económica y la afectación de las arcas del Municipio.-

Que, la presente Licitación se inicia con el fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 78° del Estatuto Municipal, por lo que se hará entrega de la indumentaria de trabajo adeudada al personal correspondiente al año 2.023.-

Que, se fija como fecha de Apertura de las Ofertas de la Licitación Privada para el día 28 de marzo de 2.023, o día hábil siguiente, a las 10:00 horas, en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en calles San Martín e Intendente Pons de esta ciudad.-

Que, a tales efectos se propone la Comisión de Preadjudicación, la cual estará integrada por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y la Responsable de Área de Licitaciones y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA.-

Que, corresponde al Poder Ejecutivo llamar a Licitación Privada, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.218/12, y su modificatorio N° 9.446/2.022, y adjudicar en conformidad.-

Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

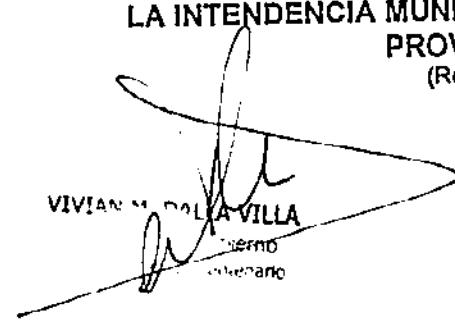
Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

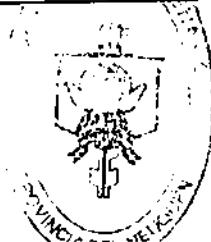
POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 840/23 CD)

DECRETA


VIVIAN M. DOLAVILLA
Gobernadora
Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0185/2.023.-

Artículo 1° :

AUTORIZAR el llamado a LICITACION PRIVADA N° 002/2.023 para la "ADQUISICIÓN DE CAMPERAS DE ABRIGO PARA EMPLEADOS MUNICIPALES DE SECTORES ESPECÍFICOS CON EXPOSICIÓN EVENTUAL DE TRABAJOS DE CAMPO: EDUCADORAS, MAESTRANZA, PERSONAL DEPORTIVO Y CULTURAL, ENTRE OTROS – SEGUNDA ETAPA", en virtud de lo solicitado mediante pedido N° 13/23 desde la Subsecretaría de Recursos Humanos de este Municipio, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

FACULTAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar los Pliegos del llamado a Licitación Privada N° 002/2.023 y establecer las condiciones para cumplir con el Artículo 1° del presente, fijándose la fecha de Apertura de Ofertas el día 28 de MARZO de 2.023 a las 10:00 horas en el Salón de Usos Múltiples (SUM), sito en calles San Martín e Intendente Pons de esta ciudad.-

Artículo 3° :

DESIGNESE la Comisión de Preadjudicación, la que estará integrada por la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ; el Director General de Compras y Suministro, Sr. Julio Medel MOYA y la Responsable de Área de Licitaciones y Contrataciones, Sra. Estefanis ECHEVERRÍA.-

Artículo 4° :

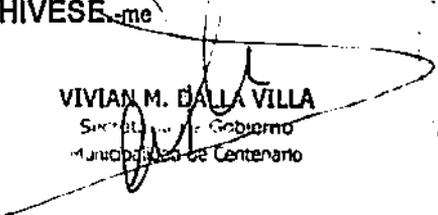
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

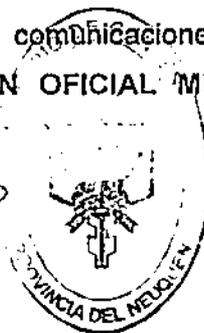
Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN BERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL B.P.
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 13 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0186/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 11 de la Manzana N° 517 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a 20, luce copia fiel del Acta de Matrimonio N° 26, Folio N° 010, correspondiente a la Libreta de Familia N° 3297, celebrado el 19/03/2004 entre la Sra. Lorena Soledad IBARRA, D.N.I. N° 28.234.571, y el Sr. Carlos Gerardo ÑANCO, D.N.I. N° 22.089.873.-

Que, a fs. 29, se presenta en fecha 22/07/2022 la Sra. Ibarra a solicitar se le adjudique el lote de referencia a su favor.-

Que, a fs. 31, en fecha 25/07/2022 lo hace el Sr. Nanco.-

Que, a fs. 34, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 35/36, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 38 mediante la Nota N° 1083/2022 SST de fecha 28/12/2022, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y están en condiciones de ser adjudicatarios del concerniente lote, por lo cual, se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante.-

Que, en consecuencia, a fs. 42 se agrega la Ordenanza N° 9.469/2.023 de fecha 02/03/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar el lote en cuestión a favor de los peticionantes.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.469/2.023 de fecha 02 de Marzo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 de la Manzana N° 517, con una superficie aproximada de 243,64 mts² (doscientos cuarenta y tres con 64/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Lorena Soledad IBARRA, D.N.I. N° 28.234.571, y del Sr. Carlos Gerardo ÑANCO, D.N.I. N° 22.089.873, a excepción de la Ordenanza N° 328/90 y en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-//

VIVIAN M. CASTILLA VILLA
Secretaría
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN BARRON
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0186/2.023.-

Artículo 3°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 4°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**


VIVIAN M. BALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN TERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 13 de Marzo de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0187/2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 795/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.463/2.023 de fecha 02 de Marzo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - NOT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 13 de Marzo de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0188/2.023.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 026/2023, 027/2023, 028/2023, 029/2023, 030/2023, 031/2023, 032/2023, 033/2023, 035/2023, 036/2023 y 037/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN,
(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.462/2.023 de fecha 02 de Marzo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación y **REMÍTASE** conjuntamente con el expediente administrativo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 13 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0189/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 812/2.022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 08 de la Mza. N° 346 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 58 obra Decreto Municipal N° 806/2.016 de fecha 22 de junio de 2.016, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 08 de la Mza. N° 346 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 240,37mts², a favor del Sr. GODOY, DANIEL ANDRES, DNI N° 26.331.423 y la Sra. MAMANI, MIRTA LILIANA, DNI N° 30.500.074, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, en fecha 05 de junio de 2.019 se presenta los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 63.-

Que, a fs. 73 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 53382 de fecha 30/05/2022.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 08 de la Mza. N° 346 "A", Nomenclatura: 09-23-042-4097-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/05/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-16040/2020, con una superficie de 203,96mts², según consta a fs. 76.-

Que, a fs. 77/78 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 11/11/2022, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Godoy".-

Que, a fs. 80 obra croquis de lo edificado en el lote.-

Que, a fs. 81 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 57778 de fecha 15/11/2022.-

Que, a fs. 82/83 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 87 surge la Ordenanza 9.464/2.023 de fecha 02 de marzo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 08 de la manzana N° 346 "A" de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-042-4097-0000, con una superficie de 203,96mts², a favor del Sr. GODOY, DANIEL ANDRES, DNI N° 26.331.423 y la Sra. MAMANI, MIRTA LILIANA, DNI N° 30.500.074.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1°

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.464/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. GODOY, DANIEL ANDRES, DNI N° 26.331.423 y la Sra. MAMANI, MIRTA LILIANA, DNI N° 30.500.074, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 08 de la Manzana 346 III

VIVIAN M. DAHLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0189/2.023.-

“A” de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-042-4097-0000, con una superficie total de 203,96mts² (Doscientos tres con 96/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 12/05/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-16040/2020, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 57778 de fecha 15/11/2022, anexo a fs. 81.-

Artículo 4° :

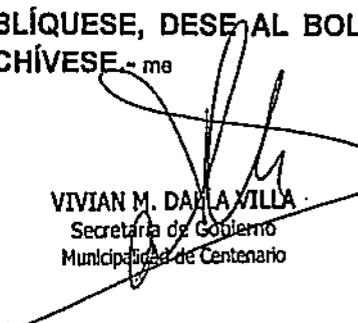
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONSEJO DE ABORIGENES
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 13 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0190/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 010/23 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 18 de la Mza. N° 911 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 43 obra Decreto Municipal N° 1.144/2.015 de fecha 03 de agosto de 2.015, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 18 de la Mza. N° 911 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts², a favor del Sr. GONZALEZ, MARCOS SEBASTIAN, DNI N° 32.230.606, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipales N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 55 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 57211 de fecha 27/10/2022.-

Que, en fecha 01 de noviembre de 2.022 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 59.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 18 de la Mza. N° 911, Nomenclatura: 09-23-034-6533-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/11/2021 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM-18160/2021, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 63.-

Que, a fs. 64 luce anexado informe municipal de tierra de fecha 04-01-2023, donde se informa que el Sr. González no registra deuda por encontrarse a la espera de recategorización.-

Que, a fs. 65/66 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 70 surge la Ordenanza 9.471/2.023 de fecha 02 de marzo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 18 de la manzana N° 911 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-034-6533-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor del Sr. GONZALEZ, MARCOS SEBASTIAN, DNI N° 32.230.606.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA**

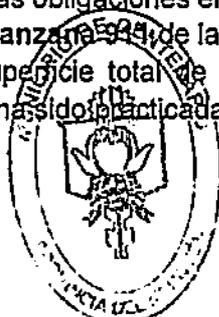
Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.471/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. GONZALEZ, MARCOS SEBASTIAN, DNI N° 32.230.606, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 18 de la Manzana 911 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-034-6533-0000, con una superficie total de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo Tuffo

VIVIAN M. DELLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0190/2.023.-

TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24/11/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-18160/2021, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 57211 de fecha 27/10/2022, anexo a fs. 55.-

Artículo 4° :

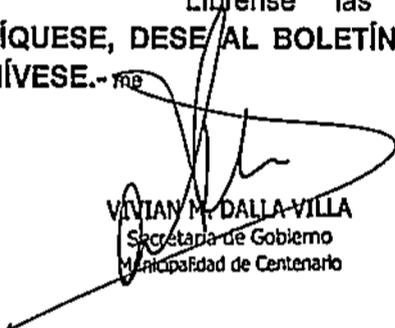
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**



VIVIAN M. DALLA-VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEBERNABE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 13 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0191/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente 001/2.023 del Concejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 9.467/2.023, el Expediente de la Manzana 432, Lote 11 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 32 y 33 se agregan Certificados de Ocupante de fecha 11-06-2018 y 22-06-2022 respectivamente, a favor de la Sra. MUÑOZ VALLEJOS, MARIA VITALIA, DNI N° 94.728.833 y el Sr. JALDIN FERNANDEZ, ORLANDO, DNI N° 94.728.859.-

Que, a fs. 34/35 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 22/06/22, donde no surge cartel de referencia pero sí atendió la Sra. Muñoz, María.-

Que, a fs. 36 luce croquis del Lote 11 Manzana 432, con una superficie de 228,79mts², sujeto a mensura.-

Que, con fecha 13 de septiembre de 2.022, se presenta la Sra. MUÑOZ VALLEJOS, MARIA VITALIA, DNI N° 94.728.833 y el Sr. JALDIN FERNANDEZ, ORLANDO, DNI N° 94.728.859, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 38.-

Que, a fs. 40/41 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requerentes.-

Que, a fs. 42/43 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 47 obra Ordenanza N° 9.467/2.023 de fecha 02 de marzo de 2.023, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar el lote de referencia a favor de la Sra. MUÑOZ VALLEJOS, MARIA VITALIA, DNI N° 94.728.833 y el Sr. JALDIN FERNANDEZ, ORLANDO, DNI N° 94.728.859, con una superficie aproximada de 228,79m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, deblendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Resolución N°1.840/23 CD)

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.467/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-III

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0191/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 11 Mza. N° 432 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 228,79mts² (Doscientos veintiocho con 79/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MUÑOZ VALLEJOS, MARIA VITALIA, DNI N° 94.728.833 y el Sr. JALDIN FERNANDEZ, ORLANDO, DNI N° 94.728.859, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte de los Adjudicatarios, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-m**

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEBERNABE
CIUDAD DECENTE

CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0192/2.023.-

V I S T O :

El Expediente N° 1257/23 ME, la nota de pase de Intendencia autorizando la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente mencionado, se presenta la Sra. María Julieta BARLOQUI, DNI N° 29.005.417, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil Compromiso – Personería Jurídica N° 587/04, a los fines de solicitar una colaboración para poder cubrir los gastos de la renovación del contrato de alquiler del espacio donde desarrollan sus talleres, ubicado en Natalio Burd N° 844 del Barrio Huemul de la ciudad de Centenario.-

Que, el mismo es por la suma de \$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS) mensuales y por 12 meses consecutivos, a partir del 1° de enero de 2.023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, inclusive.-

Que, por lo expuesto, desde Intendencia Municipal se solicita la confección de la norma legal que autorice el aporte económico no reintegrable por la suma indicada y por el plazo que va este el 1° de enero al 07 de diciembre de 2.023, la que se efectivizará a nombre de la Sra. Barloqui.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal expresa: *“La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social propendiendo una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados” (...).*-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

OTORGAR un Aporte Económico no reintegrable, por la suma de \$45.000,00 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS) mensuales y por un período de 12 meses consecutivos, a partir del 1° de enero de 2.023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, inclusive, para colaborar con el Alquiler de la “Asociación Civil Compromiso”, Personería Jurídica N° 587/04, Legajo N° 1815, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

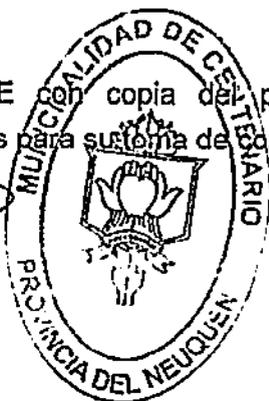
Artículo 2° :

Por Tesorería, Liquidese y Páguese lo dispuesto en el Art. 1° a la Sra. MARIA JULIETA BARLOQUI, DNI N° 29.005.417, en su carácter de Presidenta de la mencionada Asociación, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 3° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

VIVIAN DALLA-VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0192/2.023.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 5° :

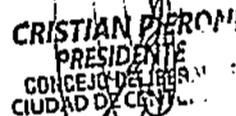
El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0193/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente 016/23 del Concejo Deliberante, la Ordenanza Municipal N° 9.472/2.023, el Expediente de la Manzana 203 "A", Lote 13 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 30, 33 y 34 se agregan Certificados de Ocupante de fecha 02-07-19, 29-04-20 y 01-02-22 respectivamente, a favor de la Sra. RIFFO CARO, MAVI BRISA ALDANA, DNI N° 41.252.984 y el Sr. FRETES FLORES, WALTER DEJESUS, DNI N° 94.754.859.-

Que, con fecha 09 de septiembre de 2.022, se presenta la RIFFO CARO, MAVI BRISA ALDANA, DNI N° 41.252.984 y el Sr. FRETES FLORES, WALTER DEJESUS, DNI N° 94.754.859, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia; conforme se acredita a fs. 41.-

Que, a fs. 44/45 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 19/12/22, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la "Flia. Fretes".-

Que, a fs. 46 luce croquis del Lote 13 Manzana 203 "A", con una superficie de 231,29mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 47/48 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirientes.-

Que, a fs. 49/50 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante atento que el lote no cumple con las medidas mínimas.-

Que a fs. 54 obra Ordenanza N° 9.472/2.023 de fecha 02 de marzo de 2.023, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar el lote de referencia a favor de la Sra. RIFFO CARO, MAVI BRISA ALDANA, DNI N° 41.252.984 y el Sr. FRETES FLORES, WALTER DEJESUS, DNI N° 94.754.859, con una superficie aproximada de 231,29m², sujeto a mensura, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.472/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de ley, conforme los motivos expresados en los considerandos.///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C. INTENDENCIA

S/RESOLUCIÓN N° ... 1840

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0193/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 Mza. N° 203 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 231,29mts² (Doscientos treinta y uno con 29/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. **RIFFO CARO, MAVI BRISA ALDANA**, DNI N° 41.252.984 y el Sr. **FRETES FLORES, WALTER DEJESUS**, DNI N° 94.754.859, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada, una vez que por parte de los Adjudicatarios, se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

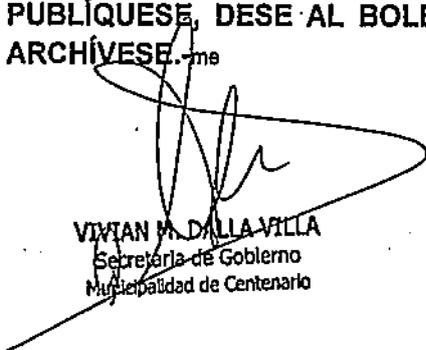
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A.C. INTENDENCIA
S/RESOLUCIÓN N° 1840

**CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0194/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 12 de la Manzana N° 501 "B" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a 06, luce el Acta de Tenencia Precaria de fecha 20/11/2007 a favor de la Sra. Selva Estefanía FUENTES, D.N.I. N° 31.528.943.-

Que, a fs. 11, se presentan en fecha 15/11/2013 la Sra. Fuentes y el Sr. Ariel Andrés MELLA, D.N.I. N° 25.599.378, a solicitar se les adjudique el lote de referencia a su favor.-

Que, a fs. 25, en fecha 08/06/2018 lo hace nuevamente el Sr. Mella.-

Que, a fs. 30, en fecha 17/10/2022 el Sr. Mella requiere la adjudicación del lote y, a fs. 32 la Sra. Fuentes en igual fecha.-

Que, a fs. 35, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 36/37, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los interesados.-

Que, a fs. 39 mediante la Nota N° 017/2023 SST de fecha 06/01/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes están en condiciones de ser adjudicatarios del concerniente lote, por lo cual, se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante.-

Que, en consecuencia, a fs. 43 se agrega la Ordenanza N° 9.470/2.023 de fecha 02/03/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar el lote en cuestión a favor de los peticionantes y a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

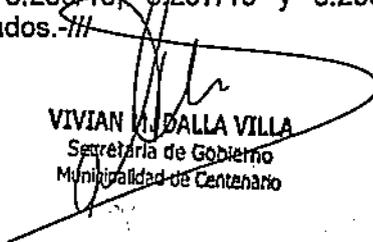
DECRETA

Artículo 1°:

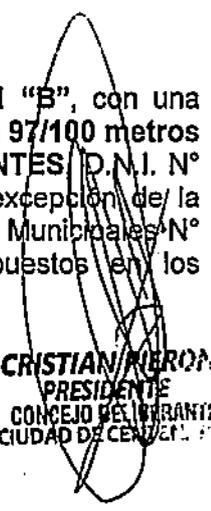
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.470/2.023 de fecha 02 de Marzo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 501 "B", con una superficie aproximada de 246,97 mts² (doscientos cuarenta y seis con 97/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Selva Estefanía FUENTES, D.N.I. N° 31.528.943, y del Sr. Ariel Andrés MELLA, D.N.I. N° 25.599.378, a excepción de la Ordenanza N° 328/90 y en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 8.255/19, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN BERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0194/2.023.-

Artículo 3°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 4°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7°:

Librense las comunicaciones de este caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEBERAMUNICIPAL
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0195/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 822/2022 del Concejo Deliberante, el Expediente correspondiente al Lote 13 de la Manzana 28 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia, Adjudicación y Obligaciones Cumplidas", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 1205/96 de fecha 16 de septiembre de 1.996, se procede a adjudicar en venta a favor del Sr. PATRICIO ALFONSO TORRES CARES, DNI N° 92.455.605, el Solar N° 13 de la Manzana N° 28 del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 392,00mts², reconociéndose el pago en concepto de precio total de tierra y mensura, efectuado con anterioridad, obrante en las presentes actuaciones, conforme se acredita a fs. 38.-

Que, en fecha 10 de marzo de 2.010, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. TORRES GOMEZ, JUAN ANTONIO, DNI N° 92.266.076, conforme surge a fs. 40.-

Que, a fs. 49/50 surge acta de transferencia de fecha 05-07-2010 con firma de interesados pero sin firma de funcionario actuante.-

Que, a fs. 65 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Certificado N° 55406 de fecha 19/08/2022.-

Que, en fecha 22 de septiembre de 2.022, se presenta nuevamente el adjudicatario solicitando se efectúe la transferencia pretendida a favor de. Sr. Torres Gomez.-

Que, en fecha 22 de septiembre de 2.022, se presenta el Sr. TORRES GOMEZ, JUAN ANTONIO, DNI N° 92.266.076, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, según surge a fs. 69 y 70.-

Que, a fs. 73/74 luce anexo pago de tasa por transferencia.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 13 de la Manzana 28, Nomenclatura: 09-23-050-3816-0000, ha sido mensurada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Mat. N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/12/1976 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2272/1975, con una superficie de 392,00mts², según informe de mensura adjunto a fs. 75.-

Que, a fs. 76 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 56725 de fecha 12/10/2022.

Que, a fs. 77 se agrega croquis de la vivienda y a fs. 78 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 79/80 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 04/11/22, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la flia. "Torres Gomez Juan".-

Que, a fs. 82/83 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se remita al Concejo Deliberante a los fines de que se acepte la transferencia, se adjudique en venta y se declaren cumplidas las obligaciones a favor del interesado.-

Que, a fs. 87 obra Ordenanza N° 9.465/2.023 de fecha 02 de marzo de 2.023 por el que se acepta la transferencia y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones respecto del Lote N° 13 de la Manzana N° 28 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. TORRES GOMEZ, JUAN ANTONIO, DNI N° 92.266.076.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.- **///**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIENOMI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

//// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0195/2.023.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.465/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR al Sr. PATRICIO ALFONSO TORRES CARES, DNI N° 92.455.605 a TRANSFERIR a favor del Sr. TORRES GOMEZ, JUAN ANTONIO, DNI N° 92.266.076, los derechos que les asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 13 de la Manzana N° 28 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 392,00mts² (Trescientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, , 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 28 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 392,00mts² (Trescientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del Sr. TORRES GOMEZ, JUAN ANTONIO, DNI N° 92.266.076, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. TORRES GOMEZ, JUAN ANTONIO, DNI N° 92.266.076, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 13 de la Manzana N° 28, Nomenclatura: 09-23-050-3816-0000, con una superficie de 392,00mts² (Trescientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Mat. N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 05/12/1976 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2272/1975, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

RECONOCER el pago en concepto de precio total de tierra mediante Certificado N° 56725 de fecha 12/10/2022, conforme se acredita a fs. 76.-

Artículo 6° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0196/2.023.-

V I S T O :

El Expediente del Lote N° 20 de la Manzana N° 50 de la Ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO :

Que, a 16, luce el recibo de pago total de la tierra de fecha 10/03/1975.-

Que, a fs. 19, obra el Decreto Municipal N° 336/86 de fecha 14/05/1986 por el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. José CARRILEO RIQUELME, C.I. N° 75.224.-

Que, a fs. 34, se agrega copia fiel de su original del Documento de Identidad Extranjero del interesado, surgiendo que el número es el 93.274.470.-

Que, a fs. 40, se presenta en fecha 05/12/2022 el Sr. Carrileo Riquelme a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 42, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-8610-0000, con una superficie de 468,75 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° C-EXPM-2273/1975 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975.-

Que, a fs. 44 mediante la Nota N° 1084/22 SST de fecha 28/12/2022, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante está en condiciones de acceder a la declaración de obligaciones cumplidas, por lo cual, se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante.-

Que, en consecuencia, a fs. 48 se agrega la Ordenanza N° 9.468/2.023 de fecha 02/03/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del peticionante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.468/2.023 de fecha 02 de Marzo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 20 de la Manzana N° 50 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 468,75 mts² (cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), según la Mensura N° C-EXPM-2273/1975, Nomenclatura Catastral N° 09-23-050-8610-0000, a favor del Sr. José CARRILEO RIQUELME, D.N.I. N° 93.274.470, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0196/2.023.-

Artículo 3°:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5°:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0197/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 Mza. N° 238 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 16 obra Acta de Tenencia Precaria de fecha 28-08-1.992 por el cual se procede a entregar ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante y conforme la autorización conferida mediante Ordenanza N° 706/91, el Lote N° 09 de la Mza. N° 238, del Barrio Vista Hermosa de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. OTERO, OMAR LUCAS, DNI N° 16.653.836.-

Que, a fs. 31 y por Ordenanza N° 2.753 de fecha 17 de marzo de 1.997 se otorga, a excepción de la Ordenanza N° 2.444/96, un plan de pago de 36 cuotas iguales y consecutivas para cancelar deuda del lote en cuestión que mantiene con el municipio el Sr. OTERO. La misma fue promulgada por Decreto Municipal N° 273/1.997 obrante a fs. 34.-

Que, a fs. 35 surge Convenio de pago y a fs. 36 y 37 se acredita pago de cuota 1 y 2.-

Que, a fs. 38 obra certificado de defunción del Sr. OMAR LUCAS OTERO, DNI N° 16.653.836, acaecida el 05-08-2019.-

Que, a fs. 39/40 consta copia certificada de la declaratoria de herederos de fecha 03-03-2020, en Expediente N° 528158/2019 caratulado "OTERO OMAR LUCAS S/SUCESION AB-INTESTATO", en trámite por ante el Juzgado Civil N° 2 de la ciudad de Neuquén, donde se declara que le suceden en carácter de universales herederos sus hijos MARCIA ALEXANDRA OTERO, DNI N° 34.952.175; ESTEFANIA PAMELA OTERO, DNI N° 36.606.710 y FREDI LUCAS OTERO, DNI N° 38.810.681 y su cónyuge MARIA ELENA JARA, DNI N° 22.767.099.-

Que, a fs. 42, 45, 48 y 51, se presentan planillas de solicitud de adjudicación del lote de referencia suscripta por todos los herederos mencionados ut-supra.-

Que, de fs. 53 a 56 se incorporan Informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 57/58 se agrega planilla de inspección y fotográfica de fecha 03/01/2023, donde surge que en el lote atendió la Sra. Jara.-

Que, a fs. 59 luce croquis del Lote 09 Manzana 238, con una superficie de 360,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 60 obra libre de deudas de servicios retributivos mediante Certificado N° 61090 de fecha 10/03/2023.-

Que, a fs. 61/62 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N° 1.649/23 CD)**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 238, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 360,00mts² (Trescientos sesenta///

VIVIAN M. RALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN RIEROMI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0197/2.023.-

con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MARCIA ALEXANDRA OTERO, DNI N° 34.952.175; Sra. ESTEFANIA PAMELA OTERO, DNI N° 36.606.710, Sr. FREDI LUCAS OTERO, DNI N° 38.810.681 y Sra. MARIA ELENA JARA, DNI N° 22.767.099, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DAMA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENT...

**CENTENARIO, 14 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0198/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 13 de la Manzana N° 559 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14, obra el Certificado de Ocupante de fecha 23/09/2016 a favor de la Sra. Cira Yanina ALCAZAR, D.N.I. N° 35.834.458, y a fs. 41 en fecha 09/02/2021 se agrega su renuncia.-

Que, a fs. 58, se agrega copia fiel del Acta de Matrimonio N° 133, Tomo N° 2, Librete de Familia N° 2084, celebrado el 06/12/2019 entre la Sra. Mariel de los Ángeles MOYANO, D.N.I. N° 39.697.324, y el Sr. Damián Ezequiel CONTRERAS, D.N.I. N° 38.791.208.-

Que, a fs. 63, se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 64, consta el Certificado de Ocupante de fecha 27/01/2023 a favor de los indicados anteriormente.-

Que, a fs. 65, se presentan en Febrero de 2023 los interesados a solicitar se les adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 68/69, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 71 mediante la Nota N° 208/2023 SST de fecha 13/03/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1º:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 559 "A", con una superficie aproximada de 253,75 mts² (doscientos cincuenta y tres con 75/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Mariel de los Ángeles MOYANO, D.N.I. N° 39.697.324, y del Sr. Damián Ezequiel CONTRERAS, D.N.I. N° 38.791.208, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0198/2.023.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte Interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- nct

VIVIAN M. BALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENT...

**CENTENARIO, 15 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0199/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 192/23 de la Secretaría de Cultura y Turismo, la nota de pase de Intendencia autorizando la confección de la norma legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, a los fines de solicitar la confección de la norma legal que autorice la realización del evento denominado **“ENCUENTRO DE TROVADORES Y TROVADORAS 2.023”**, y las correspondientes adquisiciones y contrataciones que demande.-

Que, el mismo se desarrollará el día sábado 25 de marzo del corriente año, en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad, sita en calle Jamaica y Ruta 7.-

Que, cabe destacar que la mencionada celebración genera un importante aporte al desarrollo cultura de los y las vecinas e incentiva y motiva su participación, logrando de esta forma consolidar un vínculo solidario en toda nuestra comunidad.-

Que, para llevar adelante dicha actividad, será necesario destinar recursos humanos y financieros para la concreción del mismo, por lo que el Secretario de Cultura y Turismo, solicita se autorice el destino de la suma total de hasta **\$450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos de sonido e iluminación, aportes a artistas participantes, seguro, viandas, cartelería y ornamentación afín y gastos varios.-

Que, por otro lado solicita se autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones que demande la puesta en marcha del evento, conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo.-

Que el Artículo N° 244 de la Carta Orgánica Municipal, establece: “La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de la vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido”.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

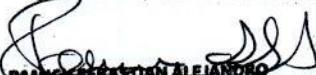
POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**
(Resolución N°1.840/23 CD)

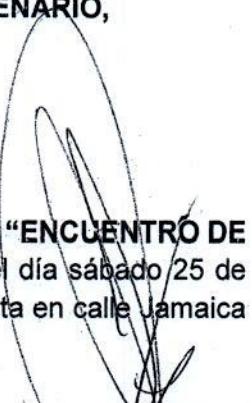
DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR la realización del evento denominado **“ENCUENTRO DE TROVADORES Y TROVADORAS 2.023”**, el cual se llevará a cabo el día sábado 25 de marzo del corriente año, en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad, sita en calle Jamaica y Ruta 7, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


SEBASTIÁN ALEJANDRO PAMICH
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0199/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR el destino de la suma de hasta **\$450.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS)** para solventar los gastos de sonido e iluminación, aportes a artistas participantes, seguro, viandas, cartelería y ornamentación afín y gastos varios.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR y COMUNICAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y/o contrataciones hasta el monto autorizado en el artículo 2°, bajo los mecanismos establecidos en la Ordenanza de Compras y Contrataciones vigente, y conforme los pedidos requeridos por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, debiendo rendir constancia en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

Desígnese como Responsable de dicho Programa al Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH.-

Artículo 5° :

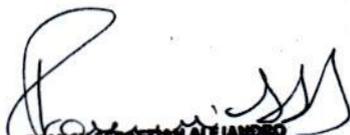
El gasto que origine el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me



PAMICH SEBASTIÁN ALEJANDRO
Secretario de Cultura
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 15 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0200/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 10 de la Manzana N° 842 de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0780/2.015, la Ordenanza Municipal N° 9.466/2.023, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 12, obra el Decreto Municipal N° 0780/2.015 de fecha 05/06/2015 por el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Oscar Alejandro FIORE, D.N.I. N° 28.928.166.-

Que, a fs. 21, se presenta el beneficiario el 15/12/2020 a solicitar la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 28, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-5428-0000, con una superficie de 300,00 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° 7424-EXPM-2829/2016 registrado en la Dirección Provincial de Catastro el 15/03/2017.-

Que, a fs. 33, luce la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 57927 del 23/11/2022.-

Que, a fs. 34, el Sr. Fiore en fecha 23/11/2022 requiere nuevamente la escritura traslativa de dominio.-

Que, a fs. 37 mediante la Nota N° 1007/22 SST de fecha 25/11/2022, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante está en condiciones de acceder a la declaración de obligaciones cumplidas, por lo cual, se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante.-

Que, en consecuencia, a fs. 41 se agrega la Ordenanza N° 9.466/2.023 de fecha 02/03/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del peticionante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.466/2.023 de fecha 02 de Marzo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 10 de la Manzana N° 842 de la ciudad de Centenario, con una superficie total de 300,00 mts² (trescientos con 00/100 metros cuadrados), según la Mensura N° 7424-EXPM-2829/2016, Nomenclatura Catastral N° 09-23-036-5428-0000, a favor del Sr. Oscar Alejandro FIORE, D.N.I. N° 28.928.166, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN FIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
SRESOLUCION N° 1840

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0200/2.023.-

Artículo 3°:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme surge a fs. 33 de la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida a través del Certificado Nro. 57927 del 23/11/2022.-

Artículo 4°:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C. ATENDENCIA
S/RESOLUCION N° 18401

**CENTENARIO, 15 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0201/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 01 de la Manzana N° 516 de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, se anexa la declaración jurada de convivencia en aparente matrimonio de fecha 25/07/2013 de la Sra. Elena Edith Rosaura TURRION, D.N.I. N° 32.119.668, con el Sr. José Roberto GODOY, D.N.I. N° 30.432.701.-

Que, a fs. 22, consta el Certificado de Ocupante de fecha 11 de Febrero de 2014 a favor de los mencionados anteriormente.-

Que, a fs. 23, a través del Certificado de fecha 21/11/2018 expedido por la Dirección General de Catastro e Inspección se informa que el Lote 04 de la Manzana 516 debió cambiar su denominación debido a un reordenamiento catastral, pasando a denominarse Lote 01 de la Manzana 516.-

Que, a fs. 28, se presenta en fecha 23 de Enero de 2019 la Sra. Turrión a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 29, en fecha 25 de Enero de 2023 se presenta el Sr. Godoy a renunciar al certificado de ocupante obrante a fs. 22.-

Que, a fs. 32, en fecha 25 de Enero de 2023 nuevamente la Sra. Turrión insta la adjudicación a su favor.-

Que, a fs. 35, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 36, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 38, mediante la Nota N° 203/2023 SST de fecha 13/03/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 516, con una superficie aproximada de 433,29 mts² (cuatrocientos treinta y tres con 29/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Elena Edith Rosaura TURRION, D.N.I. N° 32.119.668, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO INTENDENCIA

SRESOLUCIÓN N° 1840

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0201/2.023.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

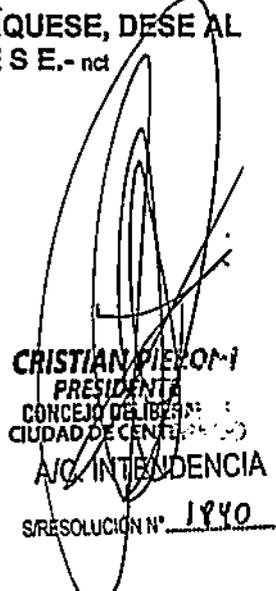
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- nct



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIEZOM
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA
S/RESOLUCION N° 1840

**CENTENARIO, 15 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0202/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 Mza. N° 508 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 05 obra certificado de matrimonio del Sr. RAYDET, DAVID RAÚL, DNI N° 25.329.571 y la Sra. INOSTROZA, ALICIA DEL CARMEN, DNI N° 24.925.414.-

Que, a fs. 13 surge Acta de Tenencia Precaria de fecha 20-03-2.009 a favor de los nombrados.-

Que, a fs. 19 obra Certificado de Ocupante de fecha 07-10-2019 a favor de los nombrados.-

Que, a fs. 26 se agrega Acta de Matrimonio con inscripción de la sentencia de fecha 08-06-21 por el que se decreta el divorcio vincular de los Sres. RAYDET e INOSTROZA.-

Que, en fecha 05 de enero de 2.023, el Sr. RAYDET, DAVID RAÚL, DNI N° 25.329.571 renuncia a todos los derechos sobre el lote en cuestión, conforme surge a fs. 28 y 29.-

Que, en fecha 12 de enero de 2.023, se presenta la Sra. INOSTROZA, ALICIA DEL CARMEN, DNI N° 24.925.414, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 31.-

Que, a fs. 32/33 se agrega planilla de Inspección y fotográfica de fecha 15-02-2023, donde se encuentra cartel de referencia "Flia. Inostroza".-

Que, a fs. 34 luce croquis del Lote 10 Manzana 508, con una superficie de 250,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 35 obra Certificado de Ocupante de fecha 03-03-2023 a favor de la solicitante.-

Que, a fs. 36 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 37/38 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

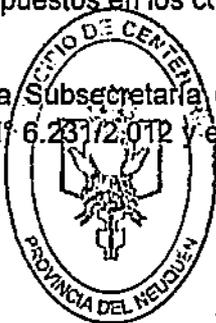
Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 508, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,00mts² (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. INOSTROZA, ALICIA DEL CARMEN, DNI N° 24.925.414, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en venta.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN MERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO-INTENDENCIA

S/RESOLUCIÓN N° 1840

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0202/2.023.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

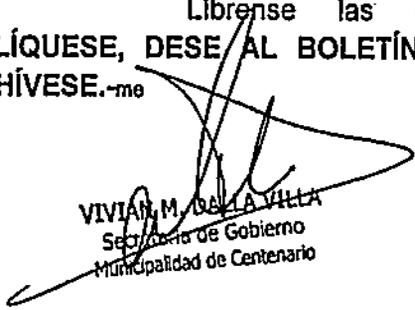
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**


VIVIAN M. DELLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN HIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C INTENDENCIA
S/RESOLUCION N° 1840

**GENTENARIO, 16 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0203/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 05 Mza. N° 549 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 09 y 30 obran Certificados de Ocupante de fecha 14-10-2016 y 03-02-2023 respectivamente, del lote de referencia a favor del Sr. CASTILLO, PEDRO RAUL, DNI N° 37.758.479.-

Que, a fs. 17/18, 20/21, 23/24 y 27/28 se agregan planillas de inspección y fotográfica de fecha 24-08-2016, 17-02-2017, 01-02-2023 y 17-02-2023, donde se encuentra cartel de referencia "Flia. Castillo".-

Que, a fs. 29 luce croquis del Lote 05 Manzana 549, con una superficie de 364,43mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 02 de marzo de 2.023, se presenta el Sr. CASTILLO, PEDRO RAUL, DNI N° 37.758.479, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 33.-

Que, a fs. 34 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 05 de la Manzana N° 549, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 364,43mts² (Trescientos sesenta y cuatro con 43/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. CASTILLO, PEDRO RAUL, DNI N° 37.758.479, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

VIVIAN M. VILLA
Sec. de
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN BERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA
S/RESOLUCION N° 1840



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0203/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO
A/C. INTENDENCIA
SRESOLUCION N° 19401

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0196/95, la Nota N° 204/23 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0196/95 de fecha 08 de marzo de 1.995, se adjudicó en venta al Sr. PAVEZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 17.064.571, el Solar N° 3 Manzana N° 241 "A" del Barrio Vista Hermosa de Centenario, con una superficie total de 625,00mts², conforme se acredita a fs. 02.-

Que, en fecha 14 de febrero de 2.023, se presenta el adjudicatario a los fines de manifestar la voluntad de RENUNCIAR a la ADJUDICACION del Lote en cuestión, otorgada mediante la mencionada norma legal, conforme se acredita a fs. 10.-

Que, mediante Nota N° 204/23 suscripta por la Subsecretaría de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se acepte la renuncia efectuada en el párrafo anterior, implicando las pérdidas de las sumas que pudieren haberse abonado y las mejoras que se hayan introducido.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de dicha renuncia, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia efectuada por el Sr. PAVEZ, MIGUEL ANGEL, DNI N° 17.064.571, respecto de la Adjudicación en Venta del Lote N° 03 de la Manzana N° 241 "A", otorgada mediante Decreto Municipal N° 0196/95 de fecha 08 de marzo de 1.995, implicando la misma, las pérdidas de las mejoras introducidas sobre el lote y las sumas abonadas en concepto del valor de la tierra, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada al domicilio constituido en las presentes actuaciones.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN MERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

A/C. INTENDENCIA

S/RESOLUCIÓN N° 1840

**CENTENARIO, 15 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0205/2.023.-**

V I S T O :

La Nota N° 249/23 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 249/23 de fecha 14 de marzo de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la Directora de Contrataciones, Maira OSES, en referencia a la Nota N° 583/2023 por el cual la Secretaría de Desarrollo Social solicita la remodelación, reparación y reacondicionamiento de la Dirección de Juventud.-

Que, teniendo en cuenta que la Dirección de Obras Públicas se encuentra realizando otras tareas por lo que se ve imposibilitada de realizar las gestiones solicitadas a la brevedad, resulta necesario realizar la contratación directa de un tercero para el proyecto **“REMODELACIÓN, REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD”**, el cual deberá contemplar la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos para la realización de las siguientes tareas:

- Demolición de paredes internas;
- Colocación de puertas y ventanas;
- Revoque;
- Colocación de Azulejos;
- Reparación de Pisos;
- Pintura;
- Tabiquería;
- Herrería;
- Plomería;
- Instalaciones Eléctricas.

Que, atento a lo expuesto anteriormente, se solicitó presupuesto a la empresa **VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2**, representada en su carácter de apoderado por el Sr. Ramiro Fabián ANDRIJASEVIC, DNI N° 27.776.076 y constituyendo domicilio legal en calle Alberdi N° 254 – Piso 4 – Depto. A de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, quienes cotizan por el trabajo requerido el monto de \$3.698.860,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS), con un anticipo financiero del 30% y un plazo de ejecución estimado de 10 días hábiles, conforme presupuesto adjunto a fs. 05.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 838/22, es que desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que apruebe la ejecución del proyecto **“REMODELACIÓN, REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD”** y se autorice la contratación directa con la empresa mencionada y por el monto cotizado por ésta.-

Que, el gasto que origine el presente Decreto será afrontado con fondos propios de este Municipio.-

Que, desde la Intendencia Municipal se autoriza dicha solicitud, requiriendo la confección de la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.840/23 CD)



Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

CRISTIAN BOGLIACINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0205/2.023.-

Artículo 1° :

APROBAR la ejecución de la obra denominada **“REMODELACIÓN, REPARACIÓN Y REACONDICIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD”**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la empresa **VICA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-71706600-2, por la suma total de **\$3.698.860,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS)** para llevar a cabo la ejecución de la obra autorizada en el Artículo 1°, conforme presupuesto adjunto a fs. 05, según lo dispuesto por Decreto Provincial N° 838/2022, reglamentario de la Ley 687 de Obras Públicas y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

POR TESORERIA, liquídese y páguese la suma de **\$3.698.860,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, a la firma **VICA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, CUIT N° 30-71706600-2, con domicilio fiscal en calle Alberdi N° 254, Piso 4, Depto. A de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 6° :

COMUNÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 7° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 8° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 9° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN BIERSONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL MUNICIPIO
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 16 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0206/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 Mza. N° 526 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 01 a 09 se agregan planillas de inspección y fotográfica de fecha 24/08/2017, 28/09/2018 y 23/06/2021, respectivamente, donde se observa obra en construcción y se encuentra cartel de referencia "Flia. Cayuqueo".-

Que, en fecha 22 de julio de 2.022 y por Expediente N° 3979/22 ME, el Sr. CAYUQUEO, CESAR ARIEL, DNI N° 24.145.480 solicita la adjudicación del lote N° 03 de la Manzana N° 526 de esta ciudad, conforme se acredita de fs. 11 a 14.-

Que, a fs. 15 obra Certificado de Ocupante de fecha 03-11-2022 del lote de referencia a favor del Sr. CAYUQUEO.-

Que, a fs. 24/25 se anexa nueva planilla de inspección y fotográfica de fecha 15/12/2022 donde se observa avance de obra y cartel de referencia "Flia. Cayuqueo".-

Que, a fs. 26 luce croquis del Lote 03 Manzana 526, con una superficie de 250,33mts², sujeto a mensura.-

Que, en fecha 10 de marzo de 2.023, se presenta nuevamente el Sr. CAYUQUEO, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, a fs. 30/31 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA**

Artículo 1° _____:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 526, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 250,33mts² (Doscientos cincuenta con 33/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. CAYUQUEO, CESAR ARIEL, DNI N° 24.145.480, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____:

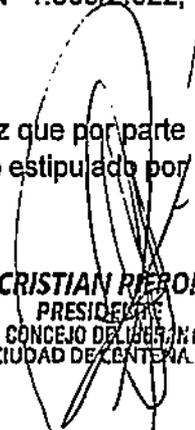
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con el Adjudicatario en Venta.-

Artículo 3° _____:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DAILA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN RIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0206/2.023.-

Artículo 4° :

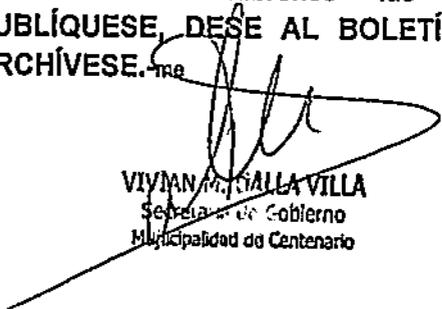
REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


VIVIAN M. GIALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO GOBERNANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 17 DE MARZO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0207/2023.-**

V I S T O :

El Expte 1160/23 ME, y la Nota N° 151/23 Área C, la Nota N° 420/2023 de Secretaria de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "1° FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", fiscalizada por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo y Federación Sur del deporte Motor, que se llevará a cabo el día 19 de Marzo del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs aproximadamente, en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, mediante Nota N° 151/23 Área C. de la Subsecretaria de Inspección, se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Actas N°00031153/23, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo deberá contar con la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI, nota de solicitud para usar el establecimiento, seguro del competidor de la Asociación Argentina Mutual del Motociclista, Nota a la Comisión AACC, servicio de ambulancia, seguro responsabilidad civil, nota de aviso a Bomberos Voluntarios, Nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota a la Comisaria 5ta de Centenario recibida en dicho organismo, cronograma de actividades, pago realizado por espectáculo.-

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

(Resolución N° 1.840/23 CD)

DECRETAM

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// continuación Decreto Municipal N° 0207/2023

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "1° FECHA CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", que se llevará a cabo el día 19 de Marzo del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs. aproximadamente, en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** au


VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIREONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELS. DE LA
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 20 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0208/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza N° 6.231/12, 8.255/19 y 8.297/19, el Expediente correspondiente al Lote 03 de la Manzana 541 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Municipal N° 828/2.018 de fecha 13 de julio de 2.018, se procede a adjudicar en venta del Lote N° 03 de la Manzana N° 541 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 408,00mts², sujeto a mensura a favor de la Sra. DEMUR, GRISEL ESTEFANIS, DNI N° 35.165.323, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, según se acredita a fs. 30.-

Que, a fs. 36 obra comprobante de pago del valor total de la tierra conforme Ticket N° 186807 de fecha 08/02/2023.-

Que, a fs. 38 se agrega libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 60396 de fecha 10/02/2023.-

Que, en fecha 10 de febrero de 2.023, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor de la Sra. HERNANDEZ, FLORENCIA SOLEDAD, DNI N° 28.362.385, conforme surge a fs. 39.-

Que, a fs. 40/41 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 10 de febrero de 2.023, se presenta la Sra. HERNANDEZ, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 51.-

Que, a fs. 54/55 obra Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 16/03/2023, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Hernandez-Sotelo".-

Que, a fs. 56 luce croquis del Lote 03 Manzana 541, con una superficie de 408,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 57 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 58/59 obra Informe y Nota N° 222/23 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor de la interesada.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR a la Sra. DEMUR, GRISEL ESTEFANIS, DNI N° 35.165.323 a **TRANSFERIR** a favor de la Sra. HERNANDEZ, FLORENCIA SOLEDAD, DNI N° 28.362.385, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 03 de la Manzana N° 541 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 408,00mts² (Cuatrocientos ocho con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 541 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 408,00mts² (Cuatrocientos III

VIVIAN M DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0208/2.023.-

ocho con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor de la **Sra. HERNANDEZ, FLORENCIA SOLEDAD, DNI N° 28.362.385**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

RECONOCER el pago total de la tierra mediante Ticket N° 186807 de fecha 08/02/2023, conforme se acredita a fs. 36.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me


VIVIAN M. DALE VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 21 DE MARZO DE 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0209/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 19 de la Manzana N° 274** de la ciudad de Centenario, la Ordenanza Municipal N° 2.755/1997 promulgada por el Decreto Municipal N° 294/97, el Decreto Municipal N° 413/97, la solicitud de Escritura Traslativa de Dominio, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14, se agrega el Acta de Tenencia Precaria para las Manzanas N° 273, 274, 307, 309 y 317, de fecha 11/05/1994 a favor de la Sra. Graciela María ATTALA, D.N.I. N° 18.311.885.-

Que, a fs. 18/22, lucen los recibos de pago de la tierra desde la cuota 01 a la 10.-

Que, a fs. 31, consta la Ordenanza Municipal N° 2.755/1997 de fecha 21 de Marzo de 1.997 por la que se autoriza al Ejecutivo a adjudicar en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Graciela María ATTALA. La que se ha promulgado por el Decreto Municipal N° 294/1997 del 01/04/1997 agregado a fs. 34.-

Que, a fs. 36, obra el Decreto Municipal N° 413/1.997 de fecha 11 de Abril de 1.997 por que se adjudica en venta a favor de la referida anteriormente.-

Que, a fs. 37, se anexa el Informe de Mensura de fecha 16/03/2023 del que surge que el lote posee una superficie de 486,52 metros cuadrados, registrado con el Expediente de Mensura N° 2756-EXPM-5812/1994 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 26/04/1994, con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-5188-0000.-

Que, a fs. 38, consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 61009 de fecha 09/03/2023.-

Que, a fs. 40, en fecha 15 de Marzo de 2.023 se presenta la referida a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 44, se agrega el Croquis de Ubicación y Medidas del Lote.-

Que, a fs. 47, mediante la Nota N° 229/2023 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de las Obligaciones Cumplidas.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 19 de la Manzana N° 274** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **486,52 mts² (cuatrocientos ochenta y seis con 52/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 2756-EXPM-5812/1994, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-5188-0000, a favor de la **Sra. Graciela María ATTALA**, D.N.I. N° 18.311.885, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLAVILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0209/2.023.-

Artículo 2°:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°:

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 21 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0210/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 30 de la Manzana N° 622** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, consta el Certificado de Ocupante de fecha 30 de Septiembre de 2019 a favor del Sr. Cristian Emanuel BUENO, D.N.I. N° 35.310.624.-

Que, a fs. 18, a través del Certificado de fecha 10/06/2022 expedido por la Dirección General de Catastro e Inspección se informa que el Lote 26 de la Manzana 622 debió cambiar su denominación en razón de un reordenamiento catastral, pasando a denominarse Lote 30 de la Manzana 622.-

Que, a fs. 19, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del.requirente.-

Que, a fs. 20, se presenta en fecha 02 de Febrero de 2023 el Sr. Bueno a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 23, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 25, mediante la Nota N° 232/2023 SST de fecha 21/03/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 30 de la Manzana N° 622, con una superficie aproximada de **369,93 mts2 (trescientos sesenta y nueve con 93/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del Sr. Cristian Emanuel BUENO, D.N.I. N° 35.310.624, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

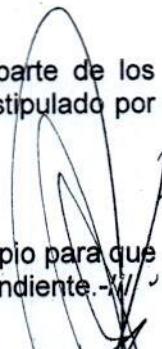
La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y suscriba el convenio correspondiente.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretario de Gobierno
Municipio de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0210/2.023.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.** A nct


A VILLA
1710
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 23 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0211/2.023.-**

VISTO :

Los Autos caratulados "QUIDULEF LUCIANO FERMIN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/EMPLEO PUBLICO" Expediente N° 10787/2022 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1 de la ciudad de Neuquén, la nota de la Secretaría de Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los autos mencionados ut-supra, la Municipalidad de Centenario, según Sentencia de fecha 07/02/2023 y Resolución de fecha 20-03-2023 que al presente se acompañan, debe afrontar un gasto total de **\$526.194,43 (PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 43/100 CENTAVOS)**, discriminado en los siguientes rubros: 1) **\$430.294,43 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 43/100 CENTAVOS)**, en concepto de capital de condena e intereses conforme planilla aprobada en autos. 2) **\$93.380,00 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de honorarios regulados a la Dra. Laura REYES ZUAZO, en su carácter de patrocinante de la parte actora. 3) **\$1.680,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de tasa de justicia. 4) **\$840,00 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, en concepto de contribución al Colegio de Abogados de Neuquén.-

Que, a fin de proceder con lo solicitado, se informan los datos de la cuenta judicial del Banco Provincia del Neuquén, abierta a nombre de autos, conforme se acredita con la constancia de CBU que se acompaña, a saber: CBU N° 09700437-53010236380018 – Cta. N° 1023638/1.-

Que, conforme a lo mencionado anteriormente es que mediante nota suscripta por la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de la suma mencionada ut supra y se transfiera a la cuenta judicial abierta a nombre de los autos.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento para dar curso a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.832/22 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AUTORIZAR el destino de la suma de **\$526.194,43 (PESOS QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 43/100 CENTAVOS)**, en concepto de CAPITAL DE CONDENA E INTERESES, HONORARIOS PROFESIONALES regulados a la Dra. Laura REYES ZUAZO, en su carácter de patrocinante de la parte actora; TASA DE JUSTICIA y CONTRIBUCION AL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUEN, en autos caratulados: "QUIDULEF LUCIANO FERMIN C/MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/EMPLEO PUBLICO" Expediente N° 10787/2022 que tramita por ante la Oficina Procesal Administrativa N° 1 de la ciudad de Neuquén, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a que, a través del sector que corresponda, proceda a transferir a la cuenta judicial N° 1023638/1, abierta a

SERGIO MENDO AGUSTIN
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0211/2.023.-

a nombre de los autos mencionados ut-supra, en el Banco Provincia del Neuquén, CBU N° 09700437-53010236380018, Sucursal Delegación Ciudad Judicial, la suma autorizada en el artículo 1°, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

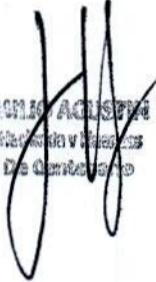
Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE.-** me

SERGIO MANUEL ACUSTINI
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipio De Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



**CENTENARIO, 27 DE MARZO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0212/2023.-**

V I S T O :

La Nota N° 666/23 de la Secretaría de Desarrollo Social y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, la Secretaría de Desarrollo Social, solicita autorización para brindar un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00), por única vez, a la Sra. EGEA VERONICA ANALIA, DNI 23.718.163, destinado a la compra de materiales de construcción.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Mejoramiento de infraestructura" Imputación 813436.-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social CONTRERA, CAROLINA A. M.P. N°493, obrante a fs. 06 y 07, resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica a la Sra. EGEA VERONICA ANALIA.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo petitionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.**

(Según Resolución N° 1.840/23 CD)

D E C R E T A

Artículo 1° :

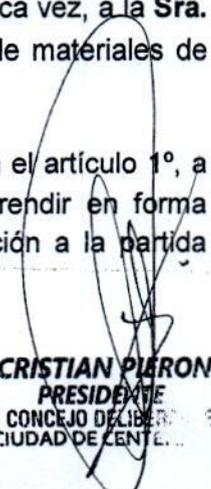
OTORGAR un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00), por única vez, a la Sra. EGEA VERONICA ANALIA, DNI 23.718.163, destinado a la compra de materiales de construcción, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, a la Sra. EGEA VERONICA ANALIA, DNI 23.718.163, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.///


EGEA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIARONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// continuación Decreto Municipal N° 0212/2023

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - AU



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

~~LEDESMA, MARIANO RAFAEL~~
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 27 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0213/2.023.-**

VISTO:

El Decreto Municipal N° 0163/2.023 de fecha 02 de Marzo de 2.023, la Nota N° 239/2023 SST del 23 de Marzo de 2023 de la Subsecretaría de Tierras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto obrante a fs. 70 se procede adjudicar en venta el Lote N° 14 de la Manzana N° 203 "A", con una superficie aproximada de 301,44 mts² (trescientos uno con 44/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Gisela Anahí CABEZAS, D.N.I. N° 28.236.886, y del Sr. Alexis Maximiliano VERDUGO, D.N.I. N° 36.434.547.-

Que, a fs. 73/75, consta la Planilla de Inspección de fecha 21/03/2023 y el Croquis de Ubicación y Medidas del lote del que surge que la superficie de este es de 379,16 metros cuadrados.-

Que, en razón de la nota suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique la Superficie del Decreto de Adjudicación N° 0163/2.023, siendo la correcta "**379,16 metros cuadrados**".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA
DEL NEUQUÉN**

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0163/2.023 de fecha 02 de Marzo de 2.023, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana N° 203 "A", con una superficie aproximada de 379,16 mts² (trescientos setenta y nueve con 16/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Gisela Anahí CABEZAS, D.N.I. N° 28.236.886, y del Sr. Alexis Maximiliano VERDUGO, D.N.I. N° 36.434.547, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-

Artículo 2°:

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4°:

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN MERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0214/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 122/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.473/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**


VIVIAN MADALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0215/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 005/23 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 16 de la Mza. N° 278 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación" y "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 05 obra acta de tenencia precaria, respecto al Lote N° 16 de la Manzana N° 278 del barrio Sarmiento de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. CISTERNA, ROBERTO, DNI N° 14.362.974.-

Que, a fs. 06 y 07 obra comprobante de pago total de la tierra, mediante Recibo N° 5023 de fecha 17/11/94.-

Que, en fecha 02 de agosto de 2.022, se presenta el Sr. CISTERNA, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, conforme se acredita a fs. 10 y 11.-

Que, a fs. 13 obra libre deuda de servicios retributivos mediante certificado N° 54975 de fecha 02/08/2022.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 16 de la Mza. N° 278, Nomenclatura: 09-23-043-7155-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Carlos ENACAM, Mat. N° 144 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/1995 e inscripta bajo el Expediente N° 2756-EXPM6542/1995, con una superficie de 360,00mts², según informe adjunto a fs. 14.-

Que, a fs. 15 se incorpora informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 16 obra Certificado de Ocupante de fecha 16-11-2022 del lote de referencia a favor del Sr. CISTERNA.-

Que, a fs. 17/18 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 15/12/22, del cual surge que el lote se encuentra habitado por "Cisterna".-

Que, a fs. 20/21 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 25 obra Ordenanza 9.481/2.023 de fecha 16 de marzo de 2.023 por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 16 de la Manzana N° 278 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-7155-0000, con una superficie de 360,00mts², a favor del Sr. CISTERNA, ROBERTO, DNI N° 14.362.974.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N° 1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.481/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de ley, conforme los motivos expuestos en los considerandos. III

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

//// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0215/2.023.-

Artículo 2° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 16 de la Manzana N° 278 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 360,00mts² (Trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. CISTERNA, ROBERTO, DNI N° 14.362.974**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

DECLÁRESE cumplidas por el **Sr. CISTERNA, ROBERTO, DNI N° 14.362.974**, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 16 de la Manzana 278** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-043-7155-0000, con una superficie total de **360,00mts²** (Trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos ENACAM, Mat. N° 144 AGR, y cuya mensura fue aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 13/10/1995 e inscripta bajo el Expediente N° 2756-EXPM6542/1995, en el marco de la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra, conforme Recibo 5023 de fecha 17/11/94, adjuntos a fs. 06.-

Artículo 5° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-**

VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0216/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 19 de la Manzana N° 51** de la Ciudad de Centenario, el Decreto Municipal N° 0783/1986 de fecha 16 de Octubre de 1986, la Ordenanza Municipal N° 9.482/2.023, la "Solicitud de Escritura Traslativa de Dominio", y;

CONSIDERANDO :

Que, a 22, luce el recibo de pago total de la tierra Nro. 10381 de fecha 01/09/1986.-

Que, a fs. 30, obra el Decreto Municipal N° 783/86 de fecha 16/10/1986 por el cual se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Osvaldo Benedicto ORTIZ, C.I. N° 74.981.-

Que, a fs. 31, se agrega copia fiel de su original del Documento de Identidad del interesado, surgiendo que el número es el 18.806.399.-

Que, a fs. 32, se anexa el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido a través del Certificado Nro. 58771 en fecha 27/12/2022.-

Que, a fs. 33, se presenta en fecha 27/12/2022 el Sr. Ortiz Arismendi a solicitar la Escritura Traslativa de Dominio.-

Que, a fs. 37, luce el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 38, consta el Informe de Mensura del lote en cuestión inscripto bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-4674-0000, con una superficie de 312,50 metros cuadrados, con el expediente de Mensura N° C-EXPM-2275/1975 registrado en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975.-

Que, a fs. 41, mediante la Nota N° 070/2023 SST de fecha 25/01/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante está en condiciones de acceder a la declaración de obligaciones cumplidas, por lo cual, se remiten las actuaciones al Concejo Deliberante.-

Que, en consecuencia, a fs. 45 se agrega la Ordenanza N° 9.482/2.023 de fecha 16/03/2023 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar las obligaciones cumplidas del lote en cuestión a favor del peticionante.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.482/2.023 de fecha 16 de Marzo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 19 de la Manzana N° 51** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **312,50 mts² (trescientos doce con 50/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° C-EXPM-2275/1975, Nomenclatura Catastral N° 09-23-048-4674-0000, ///

Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0216/2.023.-

a favor del **Sr. Osvaldo Benedicto ORTIZ ARISMENDI**, D.N.I. N° 18.806.399, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 4°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 5°:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DELLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN HIERONIMI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL
CIUDAD DE CENT...

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0217/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 798/22 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.477/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN TIRONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0218/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 787/22 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 03 A de la Mza. E de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 65/66 obra Decreto Municipal N° 1.455/2.013 de fecha 31 de octubre de 2.013, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 03 "A" de la Mza. N° E de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 1.951,31mts², a favor del Sr. CONTRERAS, JUAN CARLOS, DNI N° 30.432.571, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipales N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012. Posterior a ello y mediante Decreto Municipal N° 387/2.014 de fecha 03 de abril de 2.014 por el cual se rectifica la superficie, siendo la correcta 1.511,84mts², conforme se acredita a fs. 73.-

Que, a fs. 82 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 32665 de fecha 29/07/15.-

Que, en fecha 19 de abril de 2.022 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 86.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 3a de la Mza. N° E (Villa Obrera), Nomenclatura: 09-23-075-3560-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Pablo César ROMANI, Matrícula N° 313 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/07/2012 e inscrita bajo el Expediente N° 4796-EXPM-18344/2011, con una superficie de 1.511,84mts², según consta a fs. 87.-

Que, 91 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 57092 de fecha 24/10/2022 y a fs. 92 obra croquis de la vivienda.-

Que, a fs. 93/94 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 99 surge la Ordenanza 9.476/2.023 de fecha 16 de marzo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 03 A de la manzana N° E de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-075-3560-0000, con una superficie de 1.511,84mts², a favor del Sr. CONTRERAS, JUAN CARLOS, DNI N° 30.432.571.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.476/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. CONTRERAS, JUAN CARLOS, DNI N° 30.432.571, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 03 A de la Manzana E de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-075-3560-0000, con una superficie total de 1.511,84mts² (Mil quinientos once con 84/100 metros //

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0218/2.023.-

cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Pablo César ROMANI, Matrícula N° 313 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 27/07/2012 e inscripta bajo el Expediente N° 4796-EXPM-18344/2011, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 32665 de fecha 29/07/15, anexo a fs. 82.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0219/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 801/22 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.478/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0220/2.023.-**

V I S T O :

Los Expedientes N° 136/23, 137/23, 140/23, 141/23 y 142/23 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.475/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0221/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 816/22 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 22 de la Mza. N° 56 de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15 y mediante Resolución N° 217/81 de fecha 04 de mayo de 1.981, se procede a adjudicar en venta a la Sra. IRMA SANCHEZ DE BENGOLEA, L.C. N° 4.165.216, el Solar N° 22 de la Manzana N° 56 del Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie total de 468,75mts², reconociéndose el pago efectuado con anterioridad, en concepto de pago total de tierra y mensura, según Recibo N° 3212 de fecha 10/7/75.-

Que, en fecha 25 de octubre de 2.022 se presenta la adjudicataria solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 24.-

Que, a fs. 26 luce anexado libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 57232 de fecha 28/10/2022 y a fs. 27 obra croquis de la vivienda.-

Que, a fs. 28/29 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 01/11/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Sánchez, Irma".-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 22 de la Mza. N° 56, Nomenclatura: 09-23-048-5566-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2275/1975, con una superficie de 468,75mts², según consta a fs. 31.-

Que, por Decreto Municipal 1.125/2.022 de fecha 09 de noviembre de 2.022 se actualiza el apellido de la adjudicataria, siendo el correcto "SANCHEZ", conforme se acredita a fs. 35/36.-

Que, a fs. 38 se incorpora informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 39/40 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 44 surge la Ordenanza 9.480/2.023 de fecha 16 de marzo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 22 de la manzana N° 56 de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-048-5566-0000, con una superficie de 468,75mts², a favor de la Sra. SANCHEZ, IRMA, DNI N° F4.165.216.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.480/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por la Sra. SANCHEZ, IRMA, DNI N° F4.165.216 las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente a ///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0221/2.023.-

Lote 22 de la Manzana 56 de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-048-5566-0000, con una superficie total de **468,75mts²** (Cuatrocientos sesenta y ocho con 75/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel MOURELLE, Matrícula N° 69 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 31/10/1975 e inscripta bajo el Expediente N° C-EXPM-2275/1975, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Recibo N° 3212 de fecha 10/07/75, anexo a fs. 09.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

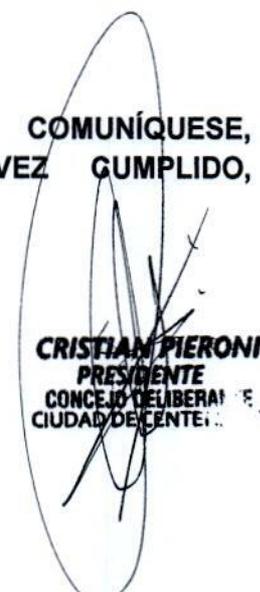
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0222/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 814/22 del Concejo Deliberante, el Expediente de los Lotes N° 01, 02 y 03 de la Mza. 25 PIC, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18/19 obra Decreto Municipal N° 1.658/2015 por el cual se adjudica en venta el Lote N° 05 de la Mza. N° 69 del Parque Industrial de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 4.992,00mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. CIMOLAI, GUILLERMO PEDRO, DNI N° 11.028.595, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012. Posteriormente, por Decreto Municipal N° 1.056/2.018 de fecha 29 de agosto de 2.018, se modifica la adjudicación atento a que al haberse efectuado una reubicación de lote y manzana, la actual pasó a ser Lote N° 01, 02 y 03 de la Manzana 25 PIC, con una superficie de 3.892,94mts², sujeto a mensura, conforme se acredita a fs.41.-

Que, a fs. 77 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 53743 de fecha 13/06/2022.-

Que, de fs. 78 a 80 obran planillas de libre de deuda de servicios retributivos de fecha 19/09/2022 de los lotes mencionados.-

Que, en fecha 19 de septiembre de 2.022 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 83.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 01, Nomenclatura: 09-23-032-5307-0000, con una superficie de 1.296,65mts², Lote N° 02, Nomenclatura: 09-23-032-5109-0000, con una superficie de 1.302,97mts² y Lote N° 03, Nomenclatura: 09-23-032-5011-0000, con una superficie de 1.300,77mts² de la Manzana N° 25 PIC han sido mensurados por el Agrimensor Iván Maximiliano DELPO, Matrícula N° 360 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/10/2021 e inscrita bajo el Expediente N° 8224-EXPM-17614/2020, según consta a fs. 84/85/86.-

Que, de fs. 87 a 97 lucen Planillas de Inspección y fotográfica de fecha 28/09/2022, donde surge cartel de referencia "Cimolai".-

Que, a fs. 98/99 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 103 surge la Ordenanza 9.479/2.023 de fecha 16 de marzo de 2.023, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del Lote N° 01, Nomenclatura: 09-23-032-5307-0000, con una superficie de 1.296,65mts², Lote N° 02, Nomenclatura: 09-23-032-5109-0000, con una superficie de 1.302,97mts² y Lote N° 03, Nomenclatura: 09-23-032-5011-0000, con una superficie de 1.300,77mts² de la Manzana N° 25 PIC, a favor del Sr. CIMOLAI, GUILLERMO PEDRO, DNI N° 11.028.595.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.479/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de ley, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0222/2.023.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **CIMOLAI, GUILLERMO PEDRO**, DNI N° 11.028.595, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote N° 01**, Nomenclatura: 09-23-032-5307-0000, con una superficie de **1.296,65mts²**, **Lote N° 02**, Nomenclatura: 09-23-032-5109-0000, con una superficie de **1.302,97mts²** y **Lote N° 03**, Nomenclatura: 09-23-032-5011-0000, con una superficie de **1.300,77mts²** de la **Manzana N° 25 PIC**, cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Iván Maximiliano DELPO, Matrícula N° 360 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/10/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-17614/2020, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme certificado N° 53743 de fecha 13/06/2022, anexo a fs. 77.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 DE MARZO DEL 2023.
DECRETO MUNICIPAL N° 0223/2023.**

V I S T O :

La Nota N° 491/2023 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera SANCHEZ VICTOR ORLANDO D.N.I. N° 14.349.655.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00001799-2023, de fecha 27/02/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 189.405,00), conforme Factura N° 00006 00002926 de fecha 27/02/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUEN**

(Resolución N° 1840/2023 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **SANCHEZ VICTOR ORLANDO D.N.I. N° 14.349.655** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER S.A.**, por la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$189.405,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 241/2023 de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA, CUIT N° 30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e impútese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN HIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0224/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 321/2022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.483/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

VIVIAN M. DA JIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIARONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 28 de Marzo del 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0225 /2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 043/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

(Resolución N° 1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.486/2023 de fecha 16 de Marzo de 2023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección, dependiente de la Secretaria de Gobierno, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** st


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0226/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0141/23, la Nota N° 116/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 0463/23 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 116/23, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación de la adscripción de la agente municipal Cinthya Dayana LEIVA, LP N° 1711, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0141/2.023, desde el 1° de ABRIL y por un período de 3 (tres) meses.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante Nota N° 0463/23 la Secretaria de Gobierno Vivian M. DALLA VILLA, solicita se haga lugar a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0141/2.023 a la Agente Municipal **Cinthya Dayana LEIVA, DNI N° 35.834.350, LP N° 1711**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **desde el 1° de ABRIL hasta el 30 de JUNIO de 2.023**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Cinthya Dayana LEIVA, DNI N° 35.834.350, LP N° 1711**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** ma

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN FIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0227/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0140/23, la Nota N° 116/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 0463/23 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 116/23, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la renovación de la adscripción de la agente municipal Gisela Alejandrina HOLZMANN, LP N° 1740, otorgada mediante Decreto Municipal N° 0140/2.023, desde el 1° de ABRIL y por un período de 3 (tres) meses.-

Que, asimismo manifiesta que dicha agente cumple con las tareas administrativas del bloque mencionado, de manera cabal y sin importar una erogación extra para la Administración.-

Que, el pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal referida ut supra, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente, que certifique las tareas desarrolladas efectivamente.-

Que, mediante Nota N° 0463/23 la Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA, solicita se haga lugar a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PRORROGAR la adscripción otorgada mediante Decreto Municipal N° 0140/2.023 a la Agente Municipal **Gisela Alejandrina HOLZMANN, DNI N° 27.674.769, LP N° 1740**, a fin de prestar servicios en el bloque de concejales de "Somos Centenario" del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, **desde el 1° de ABRIL hasta el 30 de JUNIO de 2.023**, o por un término menor si así lo determinara la autoridad que lo solicita, lo que ocurra primero conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

El pago mensual será abonado por ésta Administración a la agente municipal **Gisela Alejandrina HOLZMANN, DNI N° 27.674.769, LP N° 1740**, previa presentación de la acreditación mensual expedida por el órgano competente que certifique las tareas desarrolladas efectivamente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE a la parte interesada, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos que estime corresponder.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 28 de Marzo del 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0228 /2.023.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 015/2023 y N°042/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

(Resolución N° 1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.485/2023 de fecha 16 de Marzo de 2023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** -ST

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN TIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 29 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0229/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 392 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 06/10/2004 a favor de la Sra. Gina del Carmen CAYULEO MILLAQUEO, D.N.I. N° 92.542.661, y del Sr. Víctor Fabián YANCARLOS, D.N.I. N° 20.339.146.-

Que, a fs. 11, se anexa el Certificado de Ocupante de fecha 17/10/2016 a favor de los mencionados anteriormente.-

Que, a fs. 12, se presentan los interesados a solicitar se les adjudique el lote.-

Que, a fs. 20, obra el Certificado de Ocupante de fecha 20/01/2023.-

Que, a fs. 23, se presentan en fecha 20/01/2023 los pretendientes a solicitar se les adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 25/26, se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los aludidos.-

Que, a fs. 31, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 33, mediante la Nota N° 248/2023 SST de fecha 28/03/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 392 "A", con una superficie aproximada de **389,08 mts² (trescientos ochenta y nueve con 08/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la Sra. Gina del Carmen CAYULEO MILLAQUEO, D.N.I. N° 92.542.661, y del Sr. Víctor Fabián YANCARLOS, D.N.I. N° 20.339.146, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

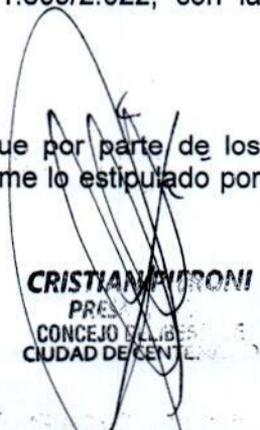
AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio se otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIRONI
PRES.
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0229/2.023.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

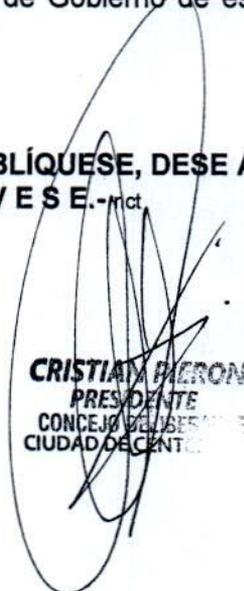
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**-mct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipal de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL SECTOR
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 29 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0230/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 35 de la Manzana N° 680** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 18, consta el Certificado de Ocupante de fecha 04 de Noviembre de 2022 a favor del Sr. Raúl Norberto TALI RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 19.043.261.-

Que, a fs. 19, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del requirente.-

Que, a fs. 22, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 23, luce el Certificado de Ocupante de fecha 22/03/2023.-

Que, a fs. 24, se presenta en fecha 27 de Marzo de 2023 el interesado a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 27, mediante la Nota N° 248/2023 SST de fecha 28/03/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 35 de la Manzana N° 680, con una superficie aproximada de **270,48 mts² (doscientos setenta con 48/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Raúl Norberto TALI RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 19.043.261, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente. -///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0230/2.023.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.** - nct


VIVIAN M. BALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN BERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DEL GOBIERNO
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 29 de Marzo de 2.023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0231/2.023.-

V I S T O :

Los Expedientes C.D. N° 012/2023, 013/2023, 014/2023, 024/2023, 063/2023, 064/2023, 105/2023, 114/2023, 124/2023 y 139/2023 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA
DEL NEUQUÉN**

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.474/2.023 de fecha 16 de Marzo de 2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipal de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 29 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0232/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente N° 827/2022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
(Resolución N°1.840/23 CD)
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.484/2.023 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Inspección para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN FIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

CENTENARIO, 29 DE MARZO DE 2023.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0233/2023.-

V I S T O :

La Nota N° 168/23 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, El Expte N° 1659/23 ME, La Nota N° 470/2023 de Secretaría de Gobierno y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, se presenta el Sr. Ottaviano Baudillo Omar DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "competencia de picadas", organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES, a llevarse a cabo el día Sábado 01 de Abril del corriente año, desde las 17:00 hasta las 04:00 hs aproximadamente del día Domingo 02 de Abril, en las Instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr Intendente, fotocopia de DNI, Nota de autorización para usar el predio, nota a Policía, nota a Bomberos Voluntarios de Centenario, nota de aviso a Hospital Natalio Burd, Confirmación de ambulancia por bomberos voluntarios, Autorización del Ministerio de Deporte de la Provincia de Neuquén, Nota emitida a la Federación Neuquina Automovilística; Nota a la Asociación Argentina de Volante para la fiscalización, seguro de Responsabilidad Civil, pago realizado para evento, Nota N° 169/2023 diligenciada a la Dirección de Defensa Civil.-

Que, conforme Acta N° 00012897 y 00012898/2023, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad. -

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido". -

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad". -

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.

Que, en virtud de lo expuesto es que mediante Nota N° 168/23 Área C. la Subsecretaria de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la norma legal pertinente que autorice el evento detallado ut - supra. -

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0233/2023

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.

POR ELLO _____ :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

(Resolución N° 1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

AUTORIZAR al Sr. **Ottaviano Baudillo Omar** DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento **"competencia de picadas"**, **organizado por la ASOCIACION SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES**, a llevarse a cabo el día **Sábado 01 de Abril** del corriente año, desde las **17:00 hasta las 04:00 hs aproximadamente del día Domingo 02 de Abril**, en las Instalaciones del **AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° _____ :

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento. -

Artículo 3° _____ :

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento. -

Artículo 4° _____ :

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5° _____ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de este Municipio. -

Artículo 6° _____ :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 29 DE MARZO DE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0234/2023. -**

V I S T O :

Expte N° 1247/23 ME, y la Nota N° 167/23 del A. de Comercio y la nota N°472/2023 de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, se solicita la confección de la Norma Legal, que autorice a la Sra. URRÁ MABEL ADRIANA D.N.I. N° 23.718.072, a realizar el evento Solidario organizado por RADIO LIDER el día Domingo 02 de Abril a partir de las 12:00 hs. hasta las 20.00 hs. en las instalaciones del Polideportivo de la Municipalidad de Centenario, con domicilio en Calles Canadá y Coronel Villegas de ésta ciudad.-

Que, conforme Acta N° 00030483/23 y 00030484 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, los organizadores, serán responsables por cualquier alteración o hecho de violencia que empañe el correcto desarrollo del evento.-

Que, asimismo el solicitante ha presentado la siguiente documentación: Solicitud para realizar evento al Sr. Intendente, nota emitida a la Secretaría de Deportes de la Municipalidad de Centenario mediante el cual solicita autorización el uso de las instalaciones, nota dirigida al Secretario de Cultura a los fines de solicitar (06) seis baños químicos, entre otras cuestiones, nota diligenciada a la Asociación Bomberos Voluntario de Centenario, nota dirigida a la Dirección de Defensa Civil comunicando respecto al evento, nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota a Policía con la pertinente recepción, copia fiel del original del DNI de la Sra. Urra, nota de la Secretaría de Deportes en confirmación de utilización del lugar como así también del servicio de ambulancia con enfermera, nota del Secretario de Cultura en tenor de confirmación de los baños químicos en otras cuestiones requeridas, seguro de responsabilidad civil y/o del espectador, nota N° 163/2023 dirigida a la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Centenario con la recepción pertinente.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA
DEL NEUQUEN.-**

(Según Resolución N° 1.840/2023 CD)

D E C R E T A

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. URRÁ MABEL ADRIANA D.N.I. N° 23.718.072 a realizar el evento Solidario organizado por RADIO LIDER el día domingo 02 de Abril del corriente año, a partir de las 12:00 hs. hasta las 20:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones del Polideportivo de la Municipalidad de Centenario, con domicilio en Calles Canadá y Coronel Villegas de esta ciudad.

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0234/2023

Artículo 2°:

Será responsabilidad del organizador disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE, AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- js -**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 29 DE MARZO DE 2023. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0235/2023. -**

V I S T O :

Expte N° 1484/23 ME, y la Nota N° 145/23 del A. de Comercio y la nota N°469/2023 de Gobierno, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante la misma, se solicita la confección de la Norma Legal, que autorice a la Sra. LOBOS Mirta Del Valle D.N.I. N° 23.252.053, a realizar el evento ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL 1ero DE ABRIL CARRERA DE RUNNING a realizarse el día sábado 01 del corriente mes a partir de las 08:00 hs. hasta las 14 hs aproximadamente partiendo desde el complejo de canchas de fútbol "La Revancha" y siguiendo por la sección Chacras de la Ciudad de Centenario, según circuito que se encuentra en fs. 03 y fs. 04.-

Que, conforme Acta N° 00002518/23, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, los organizadores, serán responsables por cualquier alteración o hecho de violencia que empañe el correcto desarrollo del evento.-

Que, asimismo el solicitante ha presentado la siguiente documentación: Solicitud para realizar evento dirigido al Sr. Intendente, nota de solicitud y autorización del establecimiento "La Revancha, fotocopia de D.N.I., nota informativa al Hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, nota informativa a Bomberos Voluntarios, nota informativa a Comisaría 5ta de Centenario, seguro de responsabilidad civil, nota a Andrea Demur solicitando Servicio de ambulancia, nota a Andrea Demur con autorización del servicio de ambulancia, nota de pago de canon N° 189197.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA
DEL NEUQUEN.-**

(Según Resolución N° 1.840/2023 CD)

D E C R E T A

Artículo 1°:

AUTORIZAR a la Sra. LOBOS MIRTA DEL VALLE D.N.I. N° 23.252.053, a realizar el evento **ACTIVIDAD DEPORTIVA PARA EL 1ero DE ABRIL, CARRERA DE RUNNING**, a realizarse el día sábado 01 de abril a partir de las 08:00 hs hasta las 14.00 hs aproximadamente partiendo desde la cancha de fútbol "La Revancha"///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0235/2023

y siguiendo por la Sección de Chacras de la Ciudad de Centenario, conforme los motivos expuestos en los Considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad del organizador disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** js

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENT.



**CENTENARIO, 29 DE MARZO DE 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0236/2023.-**

V I S T O :

El Expte 1545/23 ME, y la Nota N° 166/23 Área C, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Sra. Melina Y. Cuello, solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLICIGNO MIGUEL ARMANDO, DNI 13.055.474, a realizar el evento "COMPETENCIA DE TC NEUQUINO", acompañados por categorías invitadas, organizado por Asociación Turismo Carretera del Comahue y Fiscalizada por la Federación Neuquina de Automovilismo Regional 18; que se llevará a cabo los días Sábado 08 y Domingo 09 de Abril del corriente año, a partir de las 08:00 Hs. hasta las 18:30 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, mediante Nota N° 166/2023 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Actas N°00030490/23, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo se presenta la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI, autorización del establecimiento, seguro responsabilidad civil, Nota de aviso a Bomberos Voluntarios, Nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota a la Comisaria 5ta de Centenario, confirmación de servicio de ambulancia de la Asociación Bomberos Voluntarios, seguro responsabilidad civil, seguro competidor de la Asociación Argentina de Volantes, Nota de la Federación Neuquina de Automovilismo pago realizado por espectáculo.-

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

P O R E L L O :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.**

(Resolución N° 1.840/23 CD)

DECRETA///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// continuación Decreto Municipal N° 0236/2023

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. COLICIGNO MIGUEL ARMANDO, DNI 13.055.474, a realizar el evento "COMPETENCIA DE TC NEUQUINO", acompañados por categorías invitadas, que se llevará a cabo los días Sábado 08 y Domingo 09 de Abril del corriente año, a partir de las 08:00 Hs. hasta las 18:30 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** au


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DESE
CIUDAD DECENTE

**CENTENARIO, 29 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0237/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 01 de la Manzana N° 392 "A"** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 08 de Octubre de 2004 a favor de la Sra. Lorena Magali SÁEZ, D.N.I. N° 30.432.659.-

Que, a fs. 27, obra el Certificado de Ocupante de fecha 23/01/2023 a favor de la mencionada anteriormente.-

Que, a fs. 28, se presenta en fecha 23 de Enero de 2023 la Sra. Sáez a solicitar se le adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 34, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 35, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 37, mediante la Nota N° 251/2023 SST de fecha 29/03/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 01 de la Manzana N° 392 "A", con una superficie aproximada de **370,36 mts2 (trescientos setenta con 36/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Lorena Magali SÁEZ**, D.N.I. N° 30.432.659, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0237/2.023.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - nct

VIVIAN LA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 28 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0238/2.023.-**

V I S T O :

La Nota SOPU N° 296/2023 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 28 de marzo de 2.023, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Cristian BOGLIACINO y la Directora de Contrataciones, Sra. Maira OSES, en referencia a la obra "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO**", adjudicada por Decreto Municipal N° 0608/2.022 mediante Concurso de Precios N° 003/2.022 a la firma VICA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-71706600-2.-

Que, el plazo de finalización de la presente obra estaba estipulado para el día 29 de marzo del corriente año pero se informa que la misma se encuentra a la fecha con un avance del 54,54%.-

Que, en virtud de ello, es que la contratista, mediante nota de fecha 23 de febrero de 2.023, solicita la ampliación de plazo adjuntando plan de trabajo y curva de inversión. Refiere que los atrasos en la ejecución de obra son producto de que el personal afectado a la misma y gran parte de sus proveedores se encontraban de vacaciones durante los meses de diciembre, enero y febrero, comprometiendo el avance de obra, por lo que informa que la nueva fecha de finalización se estima para el 31 de agosto del corriente año, siendo dicha ampliación de 155 días corridos.-

Que, cabe destacar que la Inspección de Obra informa, mediante nota de fecha 23 de marzo de 2.023, la NO OBJECCIÓN a dicha solicitud.-

Que, por todo lo expuesto, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que avale la ampliación de plazo solicitada.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

AVALAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMERA INFANCIA EN LA CIUDAD DE CENTENARIO**", cuyo plazo de finalización se estipula para el 31 de agosto del corriente año, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN BOGLIACINO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 30 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0239/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0161/22, la Nota N° 372/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 0161/2.022 de fecha 22 de febrero de 2.022, se designa al Sr. Gustavo Ramiro FIGUEROA, DNI N° 27.194.415, como DIRECTOR DE ESPACIOS VERDES, Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos de éste Municipio, a partir del 11 de FEBRERO de 2.022 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 372/2023, suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Esteban Rosario VIDELA, solicitando la confección de la norma legal que disponga el cese de funciones del mencionado director, a partir del día 1° de MARZO de 2.023, en razón de los artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONGASE el cese de funciones del Sr. Gustavo Ramiro FIGUEROA, DNI N° 27.194.415, como Director de Espacios Verdes, Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos de éste Municipio, designado mediante Decreto Municipal N° 0161/2022, a partir del 1° de MARZO de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 30 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0240/2.023.-**

V I S T O :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 373/23 de la Secretaría de Servicios Públicos, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por el Secretario de Servicios Públicos, Sr. Esteban Rosario VIDELA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "DIRECTORA DE ESPACIOS VERDES", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos, bajo la Categoría "A", a la Sra. María Eugenia MUROS, DNI N° 22.597.827, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 1° de MARZO de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DESIGNAR a la Sra. María Eugenia MUROS, DNI N° 22.597.827, como "DIRECTORA DE ESPACIOS VERDES", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Servicios Públicos, a partir del 1° de MARZO de 2.023 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 3° :

NOTIFÍQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN HIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0240/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN BERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DE BERRIO
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 30 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0241/2.023.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 03 Mza. N° 241 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de febrero de 2.023, se presenta la Sra. PAVEZ, VANINA LUCRECIA, DNI N° 36.606.718 y el Sr. PAVEZ, JORGE MIGUEL, DNI N° 34.001.623, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, a fs. 30/31 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 32/33 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 241 "A", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 623,32mts² (Seiscientos veintitrés con 32/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. PAVEZ, VANINA LUCRECIA, DNI N° 36.606.718 y el Sr. PAVEZ, JORGE MIGUEL, DNI N° 34.001.623, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente. -///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0241/2.023.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 30 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0242/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del **Lote N° 06 de la Manzana N° 362** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 65, consta el Acta de Tenencia Precaria de fecha 30 de Abril de 2010 a favor de la Sra. Yohana Evelin CHAVEZ ESTRADA, D.N.I. N° 92.901.059.-

Que, a fs. 85, se presenta en fecha 13 de Diciembre de 2022 la Sra. Chávez Estrada a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 87, se incorpora el informe negativo del R.P.I. de la requirente.-

Que, a fs. 90, obra el Informe de Mensura de fecha 02/02/2023 correspondiente al lote de referencia, registrado con la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-9348-0000, con una superficie de 360,00 metros cuadrados, con el Expediente N° E2756-EXPM-3977/2000 en la Dirección Provincial de Catastro el 07/06/2000.-

Que, a fs. 93, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 95, mediante la Nota N° 258/2023 SST de fecha 30/03/2023, la Subsecretaría de Tierras manifiesta que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicataria del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 362, con una superficie aproximada de **360,00 mts² (trescientos sesenta con 00/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Yohana Evelin CHAVEZ ESTRADA**, D.N.I. N° 92.901.059, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

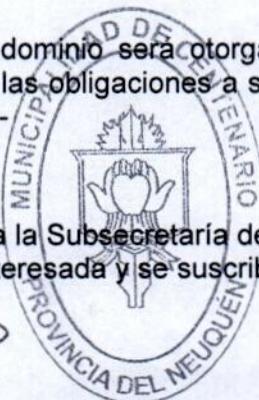
Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-///

VIVIAN MADALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL Nº 0242/2.023.-

Artículo 5º:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.**- nct

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO



**CENTENARIO, 30 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0243/2.023.-**

VISTO:

El Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 437 "A" de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 13, se presenta en fecha 07 de Julio de 2021 el Sr. Juan del Carmen OCHOA, D.N.I. N° 11.779.727, a solicitar se le adjudique el lote de referencia.-

Que, a fs. 14, se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 07/07/2021 a favor del mencionado anteriormente.-

Que, a fs. 15, luce la constancia de RuProVi de fecha 15/07/2021.-

Que, a fs. 19, en fecha 16 de Marzo de 2022 el interesado se presenta nuevamente a solicitar la adjudicación del lote en cuestión.-

Que, en consecuencia, a fs. 20 consta el Certificado de Ocupante del 15/03/2022.-

Que, del mismo modo, a fs. 25 se agrega el de fecha 21/12/2022.-

Que, a fs. 26, en fecha 21 de Diciembre de 2022 el Sr. Ochoa requiere de nuevo la adjudicación del lote a su favor.-

Que, a fs. 28, se incorpora el informe negativo del R.P.I. del interesado.-

Que, a fs. 30, en fecha 23 de Febrero del corriente el Sr. Ochoa solicita la adjudicación del lote.-

Que, a fs. 33, se agrega el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 35, mediante la Nota N° 257/2023 SST de fecha 30/03/2023, la Subsecretaria de Tierras manifiesta que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y está en condiciones de ser adjudicatario del lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DEL NEUQUÉN.

(Según Resolución N° 1.840/2.023 CD)

DECRETA

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 06 de la Manzana N° 437 "A", con una superficie aproximada de 1.085,87 mts² (mil ochenta y cinco con 87/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Juan del Carmen OCHOA, D.N.I. N° 11.779.727, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipal de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PR
CONCEJO
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0243/2.023.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- not


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 31 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0244/2.023.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 2.054/2.019, la Nota N° 125/23 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Nota N° 0481/23 de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2.054/2.019 de fecha 19 de diciembre de 2.019, se designa a la Sra. Marisa Elena GONZALEZ, DNI N° 20.903.473, como RESPONSABLE DEL ÁREA DE TESORERÍA, Categoría "A", dependiente de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota N° 125/23, suscripta por la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la baja de la mencionada responsable, a partir del 1° de marzo de 2.023, motivando dicha solicitud el requerimiento realizado por la propia agente mediante Nota de fecha 16 de marzo del corriente año.-

Que, por Nota N° 0481/23, la Secretaria de Gobierno, Sra. Vivian M. DALLA VILLA, solicita la confección de la norma legal pertinente.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

DISPONGASE el cese de funciones de la Sra. Marisa Elena GONZALEZ, DNI N° 20.903.473, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE TESORERÍA", Categoría "A", dependiente de la Dirección General de Tesorería de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, designada mediante el Artículo 2° del Decreto Municipal N° 2.054/2019, a partir del 1° de MARZO de 2.023, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 31 DE MARZO DEL 2023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0245/2023.-**

V I S T O :

La Nota N° 464/2023 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social,
y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera JARA NORA MARISA DNI N°12.800.492.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00001704/2023, de fecha 23/02/2023, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00), conforme Factura N° 00003 00000494 de fecha 23/02/2023.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A/C DE LA INTENDENCIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN**

(Resolución N° 1840/2023 CD)

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **JARA NORA MARISA DNI N°12.800.492**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CIENTO MIL CON 00/100 (\$100.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 227/2023, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 31 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0246/2.023.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 Mza. N° 995 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 06 obra certificado de matrimonio del Sr. Cristian Arturo BILURON, DNI N° 25.290.825 y la Sra. Joanna Belén MARANGEL, DNI N° 35.032.279.-

Que, obran Certificados de Ocupante a favor de los interesados respecto del lote N° 13 Mza. N° 995 "A" de la ciudad de Centenario, de fecha 25-11-2020 y 07-05-2021, conforme se acredita a fs. 24 y 28.-

Que, con fecha 11 de junio de 2.022, se presentan los Sres. Marangel y Biluron, solicitando la adjudicación en venta del lote en cuestión, conforme se acredita a fs. 29.-

Que, a fs. 25/26 y 31/32 se agregan planillas de inspección y fotográfica de fecha 15-04-2021 y 29-03-2023 respectivamente, donde surge que el lote tiene cartel de referencia de la flia. "Biluron".-

Que, a fs. 33 luce último croquis del Lote 13 Manzana 995 A, con una superficie de 300,00mts², sujeto a mensura.-

Que, a fs. 34/35 se incorporan los informes negativos del R.P.I. de los requirentes.-

Que, a fs. 36/37 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 8.255/19 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO _____ :

**EL SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE A CARGO DE
LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Resolución N°1.840/23 CD)

DECRETA

Artículo 1° _____ :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 995 "A", de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00mts² (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. MARANGEL, JOANNA BELEN, DNI N° 35.032.279 y el Sr. BILURON, CRISTIAN ARTURO, DNI N° 25.290.825, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

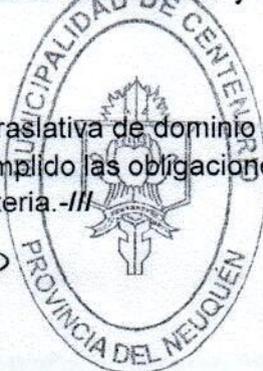
Artículo 2° _____ :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° _____ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia. -III-

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIETRONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0246/2.023.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN PIRONI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
CIUDAD DE CENTENARIO

**CENTENARIO, 31 de Marzo de 2.023.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0247/2.023.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 05 y 06 de la Manzana N° 99 del Parque Industrial** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, en fecha 22 de Marzo de 2023, se presenta el Sr. Patricio Javier MONSALVES, D.N.I. N° 24.772.178, a solicitar tierras en Parque Industrial de la Ciudad de Centenario a fin de instalar una central de logística siendo necesario contar con una superficie de 4.400,00 metros cuadrados.-

Que, a fs. 03, consta la copia simple del documento de identidad del solicitante.-

Que, a fs. 04/11, se agrega la guía de requisitos para personas físicas, con firma certificada.-

Que, a fs. 12/17, se agregan las constancias de pago de IIBB.-

Que, a fs. 18/19, se consignan los comprobantes de pago de AFIP.-

Que, a fs. 20, se añade el Proyecto de oficina y galpón a construir.-

Que, a fs. 21, luce la Constancia de Inscripción en AFIP, correspondiente al solicitante MONSALVES PATRICIO JAVIER, C.U.I.T. N° 23-24772178-9, con domicilio fiscal en Barrio Ruca Niyeu, 20 de Junio N° 97, esquina Chubut, de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén.-

Que, a fs. 24, en fecha 29 de Marzo de 2.023 se presenta el Sr. Monsalves a solicitar se adjudique el lote en cuestión.-

Que, a fs. 25, figura el Croquis de Ubicación y Medidas de los lotes.-

Que, a fs. 27, mediante la Nota N° 260/2023 SST de la Subsecretaría de Tierras, se informa que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y se encuentra en condiciones de ser adjudicatario del lote de referencia.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012, 8.255/2.019 y 8.297/2.019, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo II, conforme la Ordenanza N° 8.259/19 y N° 8.298/19.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS A/C DEL DESPACHO DIARIO
DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

(Según Decreto Municipal N° 0090/2023).-

DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA los Lotes N° 05 y 06 de la Manzana N° 99 del Parque Industrial de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 2.199,11 (dos mil ciento noventa y nueve con 11/100) metros cuadrados cada uno y en total **4.398,22 (cuatro mil trescientos noventa y ocho con 22/100) metros cuadrados** sujeto a mensura, a favor del Sr. Patricio Javier MONSALVES, D.N.I. N° 24.772.178, C.U.I.T. N° 23-24772178-9, con domicilio fiscal en Barrio Ruca Niyeu, 20 de Junio N° 97, esquina Chubut, de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/2.012, 8.255/2.019, 8.297/2.019 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



CRISTIAN PIERONI
PRESIDENTE
CONSEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0247/2.023.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo II de la Ordenanza Municipal N° 6.231/2.012 y el Decreto Municipal N° 1.309/2.022, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C HÍV E S E.**- nct


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




CRISTIAN TIRONI
PRESIDENTE
CONCEJO DELERANTE
CIUDAD DE CENTENARIO